



Segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NextGenerationEU.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE FORMACIÓN EN MODFLOW (HIDROGEOLOGÍA), ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU

002146/2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

RESUMEN DE LA LICITACIÓN

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE PROCEDIMIENTO	SERVICIO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO	
	Dada la naturaleza del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se hará uso de un procedimiento abierto simplificado abreviado dado que el valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 €.	
TRAMITACIÓN	ORDINARIA, sin perjuicio de la prioridad de despacho de la que goza este expediente dada su financiación.	
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Administración de EMAYA	
OBJETO	Servicio de impartición de acciones formativas online en materia de uso del software MODFLOW (Hidrogeología) al personal de EMAYA	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	Código de solicitud	PCAUUI00169 (2ª convocatoria).
	Código ID Actuación	A006. Estudio hidrogeológico para la mejora del conocimiento de las aguas subterráneas y establecimiento de perímetros de protección de las captaciones prioritarias
CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS)	80000000-4: Servicios de enseñanza y formación.	
FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	<input checked="" type="checkbox"/> Propia % Financiación: <input type="text" value="10"/> % <input type="checkbox"/> Canon % Financiación: <input type="text" value=""/> % <input type="checkbox"/> FEDER % Financiación: <input type="text" value=""/> % <input checked="" type="checkbox"/> NEXTGEN % Financiación: <input type="text" value="90"/> % <input type="checkbox"/> Otros % Financiación: <input type="text" value=""/> %	
	La presente licitación se encuentra enmarcada dentro del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	

		Por otro lado, en cumplimiento de las exigencias previstas para el MRR, se ha comprobado que no existe doble financiación para este contrato que se pretende licitar.								
DEPARTAMENTO	O	CICLO DEL AGUA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL								
SERVICIO										
RESPONSABLE DEL CONTRATO	DEL	Isabel Llull Garcia								
NECESIDADES SATISFACER	A	<p>EMAYA está desarrollando un Plan de investigación de aguas subterráneas, con el objeto de aumentar el conocimiento de los recursos hidrogeológicos disponibles para el abastecimiento del área metropolitana de Palma, así como para una correcta planificación y ordenación de los recursos hídricos en un futuro inmediato. El Plan previsto se centrará en desarrollar y complementar las actuaciones previstas en el Plan Hidrológico de les Illes Balears, acotado al ámbito geográfico de las masas de agua que abastecen a Palma y sus municipios limítrofes.</p> <p>Es por ello que el conocimiento del manejo de programas de modelización hidrogeológica es necesario para para simular el flujo del agua subterránea, o más exactamente, la evolución de los niveles en las condiciones especificadas: bombeos, ríos, drenes, infiltración de las precipitaciones, etc.</p> <p>Por otro lado, el presente contrato se encuentra dentro del proyectos PERTE NÚMERO 9 de transformación del Ciclo del Agua, aprobado por el Consejo del 22 de marzo de 2022 y en consonancia con lo establecido en la <i>Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th> <th>TÍTULO ACTUACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A6</td> <td>Estudio hidrogeológico para la mejora del conocimiento de las aguas subterráneas y establecimiento de perímetros de protección de las captaciones prioritarias</td> </tr> <tr> <th>TIPOLOGÍA</th> <th>LÍNEA ACTUACIÓN</th> </tr> <tr> <td>A.7</td> <td>L3. Creación de un modelo territorial sostenible</td> </tr> </tbody> </table>	CÓDIGO	TÍTULO ACTUACIÓN	A6	Estudio hidrogeológico para la mejora del conocimiento de las aguas subterráneas y establecimiento de perímetros de protección de las captaciones prioritarias	TIPOLOGÍA	LÍNEA ACTUACIÓN	A.7	L3. Creación de un modelo territorial sostenible
CÓDIGO	TÍTULO ACTUACIÓN									
A6	Estudio hidrogeológico para la mejora del conocimiento de las aguas subterráneas y establecimiento de perímetros de protección de las captaciones prioritarias									
TIPOLOGÍA	LÍNEA ACTUACIÓN									
A.7	L3. Creación de un modelo territorial sostenible									

También contribuye a la consecución de los objetivos generales del **Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua (Enforcement Digital Medioambiental)», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, y se pretende llevar a cabo la mejora del conocimiento y el uso de los recursos hídricos; actuaciones de seguimiento de las precipitaciones en cuencas hidrográficas y en el litoral; Mejora de la observación y vigilancia meteorológica y la prevención de riesgos climáticos.

En concreto, se van a realizar actuaciones de digitalización, como medida transversal de mejora de la eficiencia en general de la gestión del ciclo urbano del agua, complementando y apoyando al cumplimiento, conforme está diseñado el PRTR, del **objetivo CID #79 y 79 ter**, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE y cumplir los criterios de eficiencia energética, o de mejorar la eficiencia y reducir las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua.

Así, este servicio, que se encuentra alineado con los objetivos de EMAYA, impulsa el uso de las nuevas tecnologías de la información en el ciclo integral del agua, lo que permitirá mejorar su gestión, aumentar su eficiencia, reducir las pérdidas en las redes de suministro y avanzar en el cumplimiento de los objetivos ambientales marcados por la planificación hidrológica y las normativas internacionales.

El 2 de agosto de 2023 se publicó Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).(BOE núm. **183**)

En fecha 19 de diciembre de 2023, EMAYA presenta una solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) con toda la información y documentación requerida y número de registro REGAGE23e00086008852. El total de las actuaciones representa un importe de 7.515.651 €.

	<p>En fecha 20 de agosto de 2024 se publicó la resolución provisional de concesión de ayudas de la segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TED/919/2023, de 21 de julio) –Financiado por la Unión Europea– NextgenerationEU. (BOE núm. 201). En el anexo I figura EMAYA como beneficiaria de una subvención por importe de 5.998.991,90 €, por haber obtenido un total de 76 puntos. El importe coincide con la cuantía de la subvención solicitada.</p> <p>En fecha 5 de octubre de 2024 se notifica la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano concedente donde se confirma la concesión de la subvención por un importe de 5.998.991,90 € a favor de EMAYA (BOE núm. 241).</p> <p>Por otro lado, se constata que EMAYA ha realizado una autoevaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión, con resultado favorable dentro de la legalidad, sin que existan impedimentos para la presente licitación, ni doble financiación del contrato.</p>
PERFIL DEL CONTRATANTE	www.emaya.es

II. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

Importe PBL (sin IVA)	6.000 €
Importe IVA	1.260 €
Importe PBL (IVA incluido)	7.260 €
Forma de adjudicación	Máximo de gasto (PLG)
Lotes	NO
Justificación de la no lotificación de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP	La realización independiente de las prestaciones del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, e implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las mismas con contratistas distintos.
Cuantificación económica del PBL	No lotes - precio unitario
Régimen jurídico aplicable a la forma de adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/> Máximo de Gasto (PLG) El presupuesto base de licitación se configura como un presupuesto límite de gasto y está calculado sobre la necesidad estimada reflejada en el cuadro precedente. Este presupuesto no podrá ser

	<p>modificado como consecuencia de la oferta económica presentada por el adjudicatario.</p> <p>Los licitadores formularan sus ofertas teniendo en cuenta el precio unitario de licitación y no se aceptarán aquellas ofertas que presenten ofertas por bienes con precios unitarios superiores a los establecidos en el presente procedimiento</p> <p>EMAYA no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando el gasto real condicionado a lo que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y las necesidades efectivamente requeridas por EMAYA y ejecutadas. A tal efecto, las cantidades establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas son meras previsiones, no adjudicándose las citadas cantidades, sino los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario hasta un límite de gasto por el importe del PBL.</p> <p><input type="checkbox"/> Presupuesto de licitación (Precio cierto)</p> <p>Este presupuesto base de licitación podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. No se admitirán las ofertas que excedan del mismo, tanto en los precios unitarios como en el total resultante.</p> <p>En su oferta económica los licitadores presentaran un precio para la totalidad de los Suministros objeto de la presente licitación.</p> <p>El precio final del contrato vendrá determinado por el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario definitivamente.</p>
<p>Parámetro para la valoración de las ofertas</p>	<p>PLG. Se tendrá en cuenta el importe resultante del producto de los precios unitarios ofrecidos por los licitadores multiplicado por las cantidades estimadas para el cálculo del PBL respecto del PBL., al que se le aplicará la fórmula del criterio económico.</p>

<p>Justificación del PBL. El PBL se ha calculado de acuerdo con el siguiente detalle</p>	<p>El PBL se ajusta a precio de mercado y a la necesidad del contrato. El cálculo del PBL conforma según la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="564 434 1267 636"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Formación básica (8 pax)</td> <td>1</td> <td>1.000,00</td> <td>1.000,00</td> </tr> <tr> <td>Formación media (3 pax)</td> <td>1</td> <td>4.560,00</td> <td>4.560,00</td> </tr> <tr> <td>Soporte técnico post formación</td> <td>8</td> <td>55,00</td> <td>440,00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PBL</td> <td>6.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Desglose del PBL:</p> <table border="1" data-bbox="564 739 1428 848"> <thead> <tr> <th>81 % (Costes Directos)</th> <th>13% (Costes Indirectos)</th> <th>6% (Beneficio Industrial)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4.860 €</td> <td>780 €</td> <td>360 €</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	Formación básica (8 pax)	1	1.000,00	1.000,00	Formación media (3 pax)	1	4.560,00	4.560,00	Soporte técnico post formación	8	55,00	440,00	TOTAL PBL			6.000,00	81 % (Costes Directos)	13% (Costes Indirectos)	6% (Beneficio Industrial)	4.860 €	780 €	360 €
CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																								
Formación básica (8 pax)	1	1.000,00	1.000,00																								
Formación media (3 pax)	1	4.560,00	4.560,00																								
Soporte técnico post formación	8	55,00	440,00																								
TOTAL PBL			6.000,00																								
81 % (Costes Directos)	13% (Costes Indirectos)	6% (Beneficio Industrial)																									
4.860 €	780 €	360 €																									
<p>Determinación del precio final</p>	<p>PLG. El precio final de los servicios licitados vendrá determinado por el importe del precio unitario de cada uno de ellos ofrecido por el licitador que resulte adjudicatario.</p>																										
<p>Contratación categorizada como "inversión". Código de la partida de inversión</p>	<p>Gasto</p>																										

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe	7.200 €
Elementos que lo conforman	PBL sin IVA y previsión de modificación

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración del contrato	<p>El presente contrato tendrá una duración total de 15 meses, que se repartirá del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3 meses, desde la entrada en vigor, para la ejecución de la formación - 12 meses adicionales para el soporte técnico a los formados.
Fecha de entrada en vigor prevista	Al día siguiente de la formalización del contrato.

4. PRÓRROGAS

Prórroga del contrato principal	<p>NO</p> <p><u>Advertencia al licitador:</u> Téngase en cuenta que, sin perjuicio de la anterior duración establecida para ejecutar el objeto del contrato, según el artículo 9.1. de la segunda convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva recogida en la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, de acuerdo a la resolución definitiva publicada en el BOE número 241, de 5 de octubre de 2024, la fecha límite para la puesta en marcha</p>
--	--

	<p>del servicio/suministro/obra/instalación, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos, es el 30 de junio de 2026.</p> <p>En el caso de que la Unión Europea y el órgano concedente aprobase la ampliación del plazo máximo anterior, EMAYA se reserva el derecho de poder prolongar la duración del contrato hasta la fecha que considere necesaria y, en todo caso, hasta la nueva fecha ampliada indicada por los órganos concedentes. A raíz de lo anterior, debe advertirse al licitador que dicha prolongación, en caso de efectuarse, no generará derecho nuevo al contratista y no supondrá alteración alguna ni de las condiciones económicas del contrato, ni de los términos de ejecución del mismo, constituyendo únicamente una ampliación del plazo de ejecución del contrato.</p> <p>Por ello, EMAYA se reserva la facultad de ampliar el plazo en el caso de que otra Administración requiera actuaciones que lo alarguen. Este supuesto no generará ningún derecho de compensación a favor del contratista. Tampoco corresponderá la imposición de penalidades siempre y cuando haya mediado la debida diligencia por parte del contratista</p>
--	--

5. LUGAR DE REALIZACIÓN

Lugar de realización	La formación será impartida de manera online, mediante una plataforma de videoconferencia previamente acordada entre las partes. La contratista deberá garantizar el acceso fluido a la plataforma y proporcionar las instrucciones necesarias para su uso.
-----------------------------	---

6. PLAZO DE GARANTÍA

Garantía del servicio	<p>12 meses</p> <p>Período de tiempo durante el cual el órgano de contratación puede reclamar defectos, vicios ocultos, etcétera, vinculados al Servicio prestado o al producto suministrado.</p>
------------------------------	---

7. SOLVENCIA

Previsión de condiciones de solvencia	No procede la acreditación de la solvencia al tratarse de un procedimiento tramitado vía artículo 159.6 LCSP.
--	---

Clasificación de los contratistas	No es obligatoria, por no coincidir el CPV con ninguna de las clasificaciones previstas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
--	--

7.1. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Requisito	Volumen anual de negocios de los licitadores referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos disponibles, cuyo importe sea igual o superior al de la casilla siguiente.		
Importe igual o superior que debe alcanzar la solvencia	150% del valor estimado del contrato		
Cantidades	<table border="1"> <tr> <td>Volumen anual negocios (€)</td> </tr> <tr> <td>10.800 €</td> </tr> </table>	Volumen anual negocios (€)	10.800 €
Volumen anual negocios (€)			
10.800 €			
Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera	<p>En sobre ÚNICO solo deben presentar declaración responsable (ANEXO I del PCAP) declarando que cumplen los requisitos de solvencia. No se deberá presentar ningún otro documento relativo a la solvencia.</p> <p>Las empresas licitadoras podrán integrar la solvencia en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP.</p>		
Justificación parámetro de solvencia	<p>La condición de solvencia económica basada en el volumen anual de negocios de los licitadores referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos disponibles, se selecciona con el propósito de asegurar que los participantes en el proceso licitatorio cuenten con la capacidad financiera necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. Al establecer esta condición, se busca garantizar que los licitadores sean capaces de afrontar el volumen de trabajo y los compromisos financieros que implica la ejecución del contrato. Al requerir que el volumen anual de negocios sea igual o superior a la cuantía determinada, se procura seleccionar a empresas que cuenten con una trayectoria sólida y demostrada en el mercado, lo que reduce el riesgo de incumplimientos contractuales y asegura la viabilidad financiera de la formación.</p> <p>Asimismo, esta condición proporciona una medida objetiva y cuantificable de la capacidad económica de los licitadores, lo que facilita la evaluación y comparación de las propuestas recibidas. Al considerar el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, se permite a las empresas demostrar su solvencia financiera a través de su desempeño más reciente, reflejando así su situación económica actual y su capacidad para asumir nuevos compromisos. Esta medida contribuye a promover la transparencia y la competencia en el proceso de contratación, al tiempo que protege los intereses de la entidad contratante al asegurar la selección de proveedores financieramente estables y solventes.</p>		

7.2. SOLVENCIA TÉCNICA

Requisito	<p>Relación de los principales servicios efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y por un importe total de 5.040 €.</p> <p>En concreto, la empresa adjudicataria deberá justificar experiencia específica en formación de programas de modelización hidrogeológica.</p>								
Consideración “misma o similar naturaleza”	<p>Contrato que comparte características fundamentales con el contrato objeto de la licitación en términos de su objeto, alcance, complejidad técnica y requisitos operativos. Implica servicios comparables/análogos.</p>								
* Requisito contratos NO SARA	<p>Las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia a través del criterio previsto al inicio, en relación con la propia entidad licitadora, o, alternativamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disposición de un sistema de medidas de calidad basados en la normativa vigente en la materia, y certificados por parte de organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación de los procesos de fabricación y distribución de todos los productos (Certificado ISO 9001 emitido por empresa acreditada por ENAC u organismo equivalente). Para la evaluación de este criterio, en caso de que fuese requerido, EMAYA estará a lo dispuesto en el artículo 93 de la LCSP. 								
<p>OTROS MEDIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA OBLIGATORIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS PARTICIPANTES Y QUE DEBERÁN ADSCRIBIRSE AL CONTRATO</p>	<p style="text-align: center;">➤ DISPOSICIÓN DE UN FORMADOR</p> <p>Todas las empresas que se presenten a la licitación deberán adscribir un formador con las características que figuran en la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="564 1339 1423 1659"> <tr> <td>Cargo:</td> <td>Formador</td> </tr> <tr> <td>Titulación:</td> <td>Titulación superior en ingeniería civil, licenciado o graduado en geología o equivalente, con más de 5 años de experiencia en el área de la hidrogeología.</td> </tr> <tr> <td>Dedicación:</td> <td>≥ 20%</td> </tr> <tr> <td>Experiencia:</td> <td>Deberá demostrar experiencia en formación y uso de programas de modelado hidrogeológico, habiendo manejado el programa MODFLOW durante al menos los 5 años anteriores.</td> </tr> </table>	Cargo:	Formador	Titulación:	Titulación superior en ingeniería civil, licenciado o graduado en geología o equivalente, con más de 5 años de experiencia en el área de la hidrogeología.	Dedicación:	≥ 20%	Experiencia:	Deberá demostrar experiencia en formación y uso de programas de modelado hidrogeológico, habiendo manejado el programa MODFLOW durante al menos los 5 años anteriores.
Cargo:	Formador								
Titulación:	Titulación superior en ingeniería civil, licenciado o graduado en geología o equivalente, con más de 5 años de experiencia en el área de la hidrogeología.								
Dedicación:	≥ 20%								
Experiencia:	Deberá demostrar experiencia en formación y uso de programas de modelado hidrogeológico, habiendo manejado el programa MODFLOW durante al menos los 5 años anteriores.								
Medios de acreditación de la solvencia técnica	<p>Forma de acreditación:</p> <p>En sobre ÚNICO deben presentar declaración responsable (ANEXO I del PCAP) declarando que cumplen los requisitos de solvencia. También deberá incluirse dentro del sobre único:</p>								

	<p>- <i>Para acreditar los otros medios de solvencia adscritos, consistente en el formador, así como su experiencia adicional:</i> El cumplimiento de los requisitos que se exigen para los medios humanos se acreditará mediante la siguiente documentación para cada uno de ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable de que se dispone del referido personal. - Titulación. - Años de experiencia y dedicación. - Declaración responsable de haber trabajado en la experiencia mínima que se exige en la tabla correspondiente. - Currículum vitae del personal mínimo requerido como solvencia técnica, acompañado de declaración jurada firmada por el técnico correspondiente sobre la veracidad del contenido del Currículum. <p>En los Currículum Vitae aportados se deberá especificar los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Titulaciones universitarias y certificaciones personales 2. Cursos de formación 3. Descripción de las formaciones realizadas especificando, en este caso, las tareas realizadas. 4. Enumeración y explicación de los diferentes modelos en los que haya participado. <p>Las empresas licitadoras podrán integrar la solvencia en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP.</p>
<p>Justificación parámetro de solvencia</p>	<p>La justificación de los parámetros de solvencia técnica y profesional se basa en garantizar que las empresas licitadoras cuenten con experiencia y capacidad suficiente para ejecutar el contrato. La relación de servicios similares realizados, con detalles como la formación impartida, los destinatarios y los importes totales, junto con certificados de organismos competentes o declaraciones respaldadas, asegura la veracidad de la experiencia presentada. Esto permite evaluar la trayectoria y fiabilidad de las empresas, además de garantizar que han desarrollado formaciones de naturaleza y alcance equiparables al objeto de la licitación. En el caso de empresas de nueva creación, se acepta como criterio alternativo el Certificado ISO 9001, emitido por entidades acreditadas, que garantiza estándares de gestión de calidad y organización reconocidos internacionalmente.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que no estamos ante una formación al uso. Dada la especialidad de la materia, técnicamente compleja y poco común, la formación únicamente puede proporcionarse por técnicos experimentados que en la práctica hayan tocado y usado el programa MODFLOW en los últimos 5 años. Con ello, EMAYA puede garantizar que el formador tenga el correcto y suficiente conocimiento como para formar a nuevos usuarios del programa.</p>

	<p>Por otro lado, la exigencia de documentación específica sobre el equipo humano adscrito refuerza la certeza de contar con personal calificado y adecuado para el contrato. Las declaraciones responsables, titulaciones, años de experiencia y currículums vitae con información verificada aseguran la idoneidad técnica del personal. Además, el detalle de las titulaciones, certificaciones y formaciones realizados permite evaluar la formación y experiencia del equipo en términos objetivos y medibles, asegurando que se cumplen los requisitos mínimos exigidos para la ejecución eficiente del contrato.</p>
--	---

7.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Aplica	Sí
Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Artículo 76.1 LCSP.	<p>Sí, en los términos siguientes:</p> <p>En el sobre único deberá especificarse el nombre y cualificación profesional del personal indicado en el punto anterior y que deberá adscribirse al contrato.</p> <p>Los perfiles ofertados no podrán ser sustituidos por perfiles de menor relevancia, experiencia y de otra especialidad, salvo razones de fuerza mayor.</p>
Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Artículo 76.2 LCSP.	<p>Sí, en los términos siguientes, respecto a la adscripción de medios materiales y personales:</p>
Justificación	<p>Las condiciones de solvencia, tanto en medios materiales como personales, se justifican con el fin de asegurar que el adjudicatario disponga de los recursos humanos altamente cualificados y con la experiencia acreditada necesaria para la formación requerida a impartir. Se exige la participación de formador con perfil técnicos especializados, cuya experiencia demostrada en el ámbito del modelado hidrogeológico garantice la correcta ejecución de los trabajos conforme a los requisitos descritos en el pliego.</p> <p>La verificación de estas competencias mediante la presentación de Currículum Vitae y declaraciones juradas asegura el cumplimiento de los estándares de calidad y profesionalidad exigidos para impartir la formación descrita en el pliego.</p>
Carácter de obligaciones esenciales del compromiso del artículo 76.2 a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP	Sí

7.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL / PROFESIONAL EXIGIDA.

Habilitación empresarial/profesional exigida	NO
--	----

8. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios	NO
---------------------	----

9. GARANTIA PROVISIONAL: 3% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Garantía provisional	No se exige.
----------------------	--------------

10. GARANTIA DEFINITIVA: 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN

Garantía definitiva	No por razón del procedimiento, vía artículo 159.6 LCSP.
---------------------	--

11. OTRAS GARANTÍAS:

Aplica	SÍ
Seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 100.000 seguros por siniestro.	SÍ
Seguro de responsabilidad medioambiental.	NO

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Condiciones para la de presentación proposiciones	<p>La presentación de las proposiciones se llevará a cabo únicamente de forma electrónica, a través del Portal de licitación de EMAYA. (Https://compras.emaya.es).</p> <p>Podrán registrarse las ofertas en el Portal de licitación de EMAYA hasta las 23:59 horas del último día del plazo previsto para su presentación.</p> <p>Para cualquier consulta en relación con este expediente de contratación pueden contactar con el servicio de contratación de EMAYA en el teléfono 971 774305 o en la siguiente dirección de correo electrónico: licitacions@emaya.es.</p>
Plazo máximo para la de presentación proposiciones	Abierto simplificado abreviado: 8 días naturales

13. MEDIOS ELECTRÓNICOS

Condiciones relativas al uso de medios electrónicos en la licitación

El plazo para la presentación de ofertas del presente procedimiento es de plazo de presentación de las ofertas días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hasta las 23:59 h. En caso de que fuera sábado o festivo, el día en que finalice el plazo quedará automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

Las propuestas se presentarán de manera electrónica a través del Portal de Licitación de EMAYA, en la forma prevista en el presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.

- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB. El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite. La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso.

Notificaciones y comunicaciones

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través del Portal de Licitación de EMAYA, cuyo enlace es el siguiente:
<https://www.compras.emaya.es>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en el Portal de Licitación de EMAYA (el alta se efectúa igualmente a través del propio Portal). En el enlace Soportes Empresas disponible en el Portal de licitación de EMAYA se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológica a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar y enviar el Sobre Electrónico deberá reportarse la incidencia mediante el "Formulario de Soporte" disponible en el propio Portal de licitación.

EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS Y LA ADECUADA COMPATIBILIDAD DE SUS EQUIPOS Y SISTEMAS CON EL PORTAL DE LICITACIÓN DE EMAYA.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por correo electrónico dentro del plazo de licitación establecido a la dirección siguiente: licitacions@emaya.es.

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico, a la dirección siguiente: licitacions@emaya.es.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AÚN CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS, NO SE ADMITIRÁN OFERTAS ENVIADAS POR MEDIOS ALTERNATIVOS (email), CUANDO NO SE ACREDITE QUE LA CAUSA DEL ERROR EN EL ENVÍO POR EL PORTAL DE LICITACION DE EMAYA NO ES IMPUTABLE AL LICITADOR. En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación, etcétera) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- 1.- Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- 2.- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
- 3.- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La subscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en el Portal de licitación de EMAYA.

Para cualquier consulta en relación con este expediente de contratación pueden contactar con nosotros en el teléfono 971 774305 o en la siguiente dirección de correo electrónico: licitacions@emaya.es.

14. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS

Variantes	No.
Mejoras	No.

15. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Relación entre los parámetros de anormalidad y los criterios de adjudicación	Servicios con más de un criterio de adjudicación (Opción 2).	
Se apreciará que una oferta es anormalmente baja cuando se cumpla la siguiente condición:		
	Opción 2	<p>$P \leq (C * 0,05 + 80)\%$ de la media aritmética de las ofertas presentadas.</p> <p>Donde:</p> <p>P es la oferta del licitador.</p> <p>C es el % de puntos obtenidos en el conjunto de los siguientes criterios cualitativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A) Experiencia adicional del formador - B) Compromiso entrega <p>En caso de que concurra un solo licitador el porcentaje será de $(C*0,05 + 60)\%$ y se aplicará sobre el PBL.</p>

16. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES

Condiciones determinantes de la adjudicación en los casos de igualdad de proposiciones	<p>Al efecto de resolver empates y cuando sea procedente de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares y prescripciones técnicas, la propuesta de adjudicación se hará en favor de la empresa que haya acreditado la siguiente circunstancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disposición de un plan de igualdad visado previamente por el Instituto Balear de la Mujer o con el distintivo empresarial, o bien acreditación en materia de igualdad expedida por órgano competente estatal o autonómico. <p>Si persiste la igualdad en la misma forma y condiciones, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje superior de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas; en caso de igualdad debe prevalecer el número más alto de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.
---	---

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. ART 202. LCSP

De carácter medioambiental	Gestión más sostenible del agua.
Fondos NextGen - UE	El adjudicatario garantizará el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo., en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos.

18. PAGO DEL PRECIO

Condiciones a tener en cuenta respecto de pago del precio	<p>El adjudicatario tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por EMAYA, pudiendo hacerse factura de forma individualizada después de la conformidad de cada servicio individualizado.</p> <p>EMAYA, de acuerdo con los artículos 319 y 198.4 de la LCSP, se reserva un plazo de 30 días a fin de comprobar los bienes o servicios recibidos. El plazo de pago de las facturas relacionadas será de 30 días a partir de su conformidad.</p> <p>En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que EMAYA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.</p> <p>Las facturas se presentarán electrónicamente a la siguiente dirección: com@emaya.es.</p> <p>En el caso de que el adjudicatario deba realizar un pago o devolución a EMAYA fruto de la relación contractual existente, se realizará siempre mediante una factura rectificativa separada.</p> <p>Las facturas deberán llevar en un lugar de encabezamiento (o en el espacio del concepto) la expresión “enmarcado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-NextGeneration UE”. La ausencia de esta frase en una factura será causa de devolución para su rectificación.</p> <p>En el concepto de las facturas se debe identificar PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/919/2023, así como los bienes o Servicios facturados, la actuación y municipio.</p>
--	---

19. TAREAS CRÍTICAS QUE NO PUEDEN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación	Sí, en las condiciones siguientes: Los técnicos que deben quedar adscritos al contrato no podrán ser objeto de subcontratación salvo caso de fuerza mayor y siempre y cuando el personal subcontratado cumpla con las mismas exigencias de solvencia recogidas en este documento.
------------------------	---

20. CESIÓN DEL CONTRATO

Condiciones relativas a la cesión del contrato	De acuerdo con el artículo 214 de la LCSP y con el apartado 24 del Pliego de cláusulas particulares.
---	--

21. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA EL PRESENTE CONTRATO

Penalidades	Se podrán aplicar las penalidades que vienen en el siguiente cuadro.
--------------------	--

1. Penalizaciones específicas por cumplimiento defectuoso o por incumplimiento parcial del contrato

Sin perjuicio de ejecutar, en su caso, la facultad de resolución del contrato atribuida a EMAYA en los supuestos correspondientes, esta tendrá derecho a aplicar penalizaciones independientes por incumplimientos contractuales, de acuerdo con el régimen que se define a continuación.

Tipos de faltas que pueden ser aplicadas:

Faltas leves:

1. Incumplimiento en los plazos de entrega de documentación según la planificación propuesta por el adjudicatario y aprobada por EMAYA antes del inicio del Estudio/Tarea (por día laboral).
2. Incumplimiento del alcance de los contenidos indicados y acordados según el cronograma estipulado (por incumplimiento).
3. Incumplimiento de no llevar a cabo instrucciones o órdenes de EMAYA o de su personal responsable o a cargo de la dirección del contrato (por incumplimiento).
4. Ausencia de respuesta en las comunicaciones efectuadas por el Director del Contrato, por cualquiera de los canales habituales (correo electrónico, llamadas telefónicas, etc.). Se considerará un plazo máximo de respuesta de 2 días laborales, salvo que se indiquen otros plazos superiores en la propia solicitud (por incumplimiento y día laboral; a partir del tercer día laboral se considerarán tres días de penalización por día natural).
5. Ausencia de la figura del Responsable de la asistencia durante la reuniones mensuales. Durante períodos de vacaciones, bajas médicas o circunstancias de fuerza mayor que impidan la presencia del Responsable de la asistencia, este deberá ser sustituido por un interlocutor que posea la misma capacitación a nivel técnico y de gestión (por día; a partir del tercer día se considerarán tres días de penalización por día natural).
6. Incurrir en los siguientes tipos de fallos en la redacción de informes o planes:

- a) Los señalados en revisiones anteriores que continúan apareciendo sin la rectificación correspondiente (por punto y documento o revisión).
 - b) Hacer caso omiso a las correcciones propuestas por el Responsable del contrato (por omisión y día a partir del plazo establecido).
 - c) No tener en cuenta para el desarrollo de los documentos los antecedentes y criterios de diseño aportados por el Responsable del contrato; a saber: (por punto y omisión en documento, acta o revisión).
 - d) Los que denoten ausencia de coordinación entre el equipo de trabajo del adjudicatario, traduciéndose en incoherencias entre los documentos principales que componen el servicio. El autor del mismo tiene la obligación de coordinar toda la documentación entregada, así como de asegurar su validez.
 - f) Los que demuestren ausencia de coherencia entre los diferentes documentos que integran el propio informe/estudio/Plan y que se encuentren estrechamente relacionados; ya sea por compartir datos comunes, o por mantener una relación de dependencia entre ellos.
 - h) Los errores de cálculo o, por otra parte, del Plan o Informe que puedan presentarse como resultado de la no actualización de la normativa vigente que rige cada una de las partes que componen la asistencia técnica.
7. La constatación por parte de EMAYA de que los datos contenidos en los programas de trabajos vigentes no se ajustan a la realidad de la asistencia técnica, con especial atención a la determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales; la expresión de sus rendimientos medios; o la estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las actividades aprobadas.
 8. La detección durante la ejecución del Contrato de quejas y reclamaciones de terceros, por cualquier inobservancia por parte del contratista, de obligaciones en materia de subcontratación, fiscales, laborales, de prevención de riesgos laborales, medioambientales, incluidas las derivadas de las resoluciones ambientales y de protección del patrimonio cultural correspondientes a los trabajos del Contrato, en materia de protección de datos de carácter personal, en la confidencialidad de la información, permisos y licencias, propiedad industrial, materiales y medios para la ejecución de los trabajos, señalización e inscripciones, aprovechamiento de materiales, restos y objetos encontrados durante las obras, así como relacionadas con servidumbres y expropiaciones.

Faltas graves:

1. Cualquier de las faltas leves en caso de que se demuestre mala fe o intencionalidad por parte del contratista.
2. Cualquier falta leve cuando el incumplimiento afecte de manera significativa al correcto desarrollo de los trabajos objeto del contrato o a su calidad.
3. Cualquier falta leve cuando el incumplimiento afecte de manera significativa al ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por el contrato a EMAYA o a su personal, o a sus responsabilidades.
4. La acumulación de tres faltas leves constituirá una falta grave. En lugar de aplicar una tercera falta leve, será aplicable una falta grave.
5. No disponer de los recursos técnicos y humanos acreditados en la oferta y reflejados en el contrato de asistencia técnica. El equipo de trabajo asignado al servicio deberá contar con

la solvencia técnica prescrita y disponer de los medios adicionales que eventualmente fueron ofrecidos.

6. El incumplimiento de los criterios evaluables con fórmula, en la medida en que fueron ofrecidos por el contratista y, por lo tanto, puntuales.
7. El incumplimiento de los criterios evaluables con juicio de valor, en la medida en que fueron ofrecidos por el contratista y valorados por EMAYA.

Regulación del régimen sancionador:

1. Incurrir en cualquier falta de las enumeradas anteriormente conllevará las siguientes sanciones desde el punto de vista económico:
 - i. **300 €** por cada falta leve y periodo considerado, tal como se detalla más arriba.
 - ii. **1.000 €** por cada falta grave y cada periodo considerado, tal como se detalla más arriba.
 - iii. Para las faltas graves 6 y 7, con un mínimo de **10.000,00 €** y hasta el **150%** del valor equivalente a una baja adicional en la oferta sobre el precio del contrato, proporcional en puntuación a la puntuación alcanzada por el contratista en la evaluación del criterio incumplido respecto a la puntuación obtenida por la oferta económica.
(Penalización máxima = Valor de la reducción de precio en la oferta económica x (puntuación del criterio incumplido / puntuación de la oferta económica))
2. La reiteración de las faltas graves, de cualquier tipo, en un mínimo de **3** ocasiones, facultará a EMAYA para exigir la sustitución del personal del contratista responsable del incumplimiento, estando obligado el contratista a hacerlo de inmediato, con un plazo máximo de **5 días laborales**.
3. En caso de producirse la **tercera falta grave** en el desarrollo del mismo servicio, EMAYA podrá, a su voluntad, resolver el contrato con la asistencia técnica en cuestión, sin perjuicio de poder reclamar los daños y perjuicios ocasionados a EMAYA, o **triplicar las sanciones** por cada tres incumplimientos graves, hasta un máximo del **20%** del importe del contrato.

Otras características de las penalizaciones:

- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter **acumulativo y no sustitutivo**.
- El adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso haya dado lugar a la penalización.
- Las penalizaciones se aplicarán **directamente en las certificaciones mensuales**, restando del valor de las tareas certificadas. La aplicación será discrecional, justificada e inmediata por parte del responsable del contrato en cada certificación, independientemente de que puedan ser recurridas ante el órgano de contratación, que podrá **confirmarlas, modificarlas o retirarlas**, antes de la liquidación final del servicio.
- La aplicación y el pago de las penalizaciones **no excluyen la indemnización** a la que EMAYA pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados a consecuencia del incumplimiento imputable al contratista.

2. Penalizaciones específicas por demora en la ejecución:

Sin perjuicio de ejecutar, en su caso, la facultad de resolución del contrato atribuida a EMAYA en los supuestos correspondientes, esta tendrá derecho a aplicar penalizaciones por demora en la ejecución, de acuerdo con el régimen que se define a continuación:

- a. **Generales**, según el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particular**.
- b. Para los **plazos parciales contractuales**, se aplicarán igualmente los mismos criterios, considerando el importe sancionable sobre el importe total de las tareas retrasadas.

3. Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, ambiental o de otro orden

1. En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución **del personal fijo**, EMAYA podrá optar entre una penalidad de hasta el **5% del precio de adjudicación** o la resolución del contrato. En caso de reincidencia, las sanciones se multiplicarán hasta un máximo del **20% del importe del contrato**.
2. El contratista será responsable de las consecuencias de los impactos **ambientales** que se deriven de sus actos o negligencias.

Además:

CLASE	HECHO	PENALIDAD
Penalidad específica contrato Fondos NextGen-UE	Incumplimiento de los hitos y objetivos definidos en los pliegos y/o del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) y/o de las condiciones del etiquetado climático o medioambiental asignado a la medida en la cual se encuadre la actuación	Se aplicará una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10% del precio del contrato, sin perjuicio de que, de conformidad con el art. 192.2 LCSP, el órgano de contratación pueda optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato. La penalidad se impondrá en función de la repercusión del incumplimiento en el contrato y en las obligaciones respecto de los fondos procedentes del PRTR-MRR.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Ver apartado 30 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Condiciones relativas a la resolución del contrato	Ver apartado 30 del Pliego de Cláusulas Particulares.
Se considerarán obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP las siguientes	La adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales (apartado 7.3 de este Bloque de características del contrato).
	En relación con la subcontratación de prestaciones, la acreditación de la aptitud del subcontratista mediante la justificación de la disposición de los elementos técnicos y humanos, así como su experiencia y la acreditación de no prohibición de contratar.
Causa de resolución específica en contrato Fondos NextGen-UE	Sin perjuicio de lo previsto respecto de la penalidad propia de los contratos financiados con Fondos NextGen-UE, el incumplimiento de los hitos y objetivos previstos en los pliegos y/o del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) y/o de las condiciones del etiquetado climático o medioambiental asignado a la medida en la cual se encuadre la actuación, supondrá causa de resolución del contrato.

23. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO DEL ARTÍCULO 204 LCSP

Modificaciones previstas	Sí. Hasta un 20% del valor inicial del contrato cuando la necesidad de formación real sea superior a la inicialmente prevista en estos pliegos. Todo lo anterior, sin perjuicio de que puedan proceder otro tipo de modificación, al tratarse de un contrato financiado con Fondos NextGen-UE, siempre se permitirá la modificación que se justifique en la orden por parte de la autoridad competente de la adopción de medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH).
---------------------------------	---

24. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES: SI

25. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La finalidad de la ejecución del contrato implica	El tratamiento por parte del adjudicatario de datos de carácter personal.	NO
	La cesión de datos al adjudicatario.	NO
	El acceso por parte del adjudicatario a los sistemas informáticos corporativos, a información confidencial y/o a infraestructuras críticas.	SÍ
	La conexión de hardware a la red de datos corporativa.	SÍ
Finalidad para la	En caso de que la ejecución del contrato suponga el tratamiento por parte del adjudicatario de datos personales por cuenta del	No aplica.

cesión de datos	responsable del tratamiento y sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, la finalidad para la cual se cederán los datos es la siguiente:	
------------------------	--	--

26. OBSERVACIONES

Referencias “equivalentes”	Cualquier especificación técnica que aparezca en los Pliegos de prescripciones técnicas y que haga referencia a una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, una referencia a una marca, patente o tipo, a un origen o a una producción determinada, así como a un concreto sistema de gestión, se entiende que viene acompañada de la mención “o equivalente”.
ROLECE (Procedimientos simplificados del artículo 159)	<p>En los procedimientos simplificado o simplificado abreviado los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 o en el registro oficial de la comunidad autónoma correspondiente, en la fecha final de presentación de ofertas. NO es necesario que los licitadores presenten ningún documento relacionado con su inscripción en el ROLECE, ya que la Unidad Técnica realizará de oficio las comprobaciones oportunas.</p> <p>También se admitirá las proposiciones presentadas por aquellas empresas que no estén inscritas en el ROLECE pero que acrediten haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. Si el licitador hiciera uso de esta facultad, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.</p>
Contrato NextGen-UE Fondos	<p>El adjudicatario se compromete a realizar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (según el modelo del anexo IV.A de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, que se reproduce en el Anexo IV del PCAP).</p> <p>La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por EMAYA y</p>

	<p>en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Palma, en todo lo no previsto en el primero.</p> <p>El adjudicatario garantizará el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo., en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos.</p> <p>Obligación del contratista de proporcionar información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista (artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre).</p>
--	--

III. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. CRITERIOS Y PONDERACIONES

Distribución general de los puntos	<p>Los criterios y ponderaciones que se aplicarán para la adjudicación de la presente licitación serán los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CRITERIOS</th> <th>PONDERACIÓN</th> <th>SOBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OFERTA ECONÓMICA</td> <td>49 puntos</td> <td>ÚNICO</td> </tr> <tr> <td>EXPERIENCIA ADICIONAL DEL FORMADOR</td> <td>20 puntos</td> <td>ÚNICO</td> </tr> <tr> <td>ENTREGA DEL CURSO COMPLETO, (clases impartidas y casos prácticos de ejemplos aplicados)</td> <td>31 puntos</td> <td>ÚNICO</td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIOS	PONDERACIÓN	SOBRE	OFERTA ECONÓMICA	49 puntos	ÚNICO	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL FORMADOR	20 puntos	ÚNICO	ENTREGA DEL CURSO COMPLETO, (clases impartidas y casos prácticos de ejemplos aplicados)	31 puntos	ÚNICO
CRITERIOS	PONDERACIÓN	SOBRE											
OFERTA ECONÓMICA	49 puntos	ÚNICO											
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL FORMADOR	20 puntos	ÚNICO											
ENTREGA DEL CURSO COMPLETO, (clases impartidas y casos prácticos de ejemplos aplicados)	31 puntos	ÚNICO											

2. FORMA DE EVALUAR LOS CRITERIOS

2.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. SOBRE B: No aplica

2.2. CRITERIOS EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS. SOBRE ÚNICO.

Crterios evaluables mediante fórmulas automáticas	Nº y descripción	Forma de valoración	Ponderación
La valoración de los criterios se realizará a partir del estudio de la documentación	1. Oferta económica. Hasta un máximo de puntos como el indicado en la columna	Formula B: $Po = \frac{PM}{BM} * \sqrt{2 * BM * Bo - Bo^2}$	49 puntos

<p>entregada en cumplimiento del Pliego. La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación establecerá el orden de prioridad en la propuesta de adjudicación.</p>	<p>“Ponderación”. Se valorará de acuerdo con la aplicación de la fórmula siguiente:</p>	<p>Donde; Po= Puntuación de la oferta. PM: Puntuación máxima. BM: Porcentaje de baja máximo. Bo: Porcentaje de la oferta que se valora</p>	
<p>Experiencia adicional del formador</p>	<p>Según el pliego, se exige como solvencia técnica mínima y concreta que la empresa cuente con un técnico que haya manejado el programa durante al menos los últimos 5 años (que será el formador), con el fin de garantizar el conocimiento y experiencia actualizada con el programa.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, como criterio de adjudicación se valorará la experiencia adicional en el uso de MODFLOW, pero no temporal, sino cuantitativa. En concreto, se valorará haber participado en diferentes modelos a lo largo de estos años.</p> <p>Así, por cada modelo que se haya realizado se otorgarán 5 puntos (hasta un máximo de 4 modelos, es decir, 20 Puntos)</p> <p>Se acreditará mediante el CV del formador ofertado, acompañado de declaración jurada firmada por el técnico correspondiente sobre la veracidad del contenido del Currículum.</p> <p>En el Currículum Vitae aportados se deberá especificar los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Titulaciones universitarias y certificaciones personales 2. Cursos de formación 3. Descripción de las formaciones realizadas especificando, en este caso, las tareas realizadas. 4. Enumeración y explicación de los diferentes modelos en los que haya participado. 	<p>20 puntos</p>	
<p>Entrega del curso completo, (clases impartidas y manuales o casos prácticos de ejemplos aplicados)</p>	<p>Debe tenerse en cuenta que no estamos ante una formación al uso. Dada la especialidad de la materia, técnicamente compleja y específica, la formación únicamente puede proporcionarse por técnicos experimentados que en la práctica hayan tocado y usado el programa MODFLOW en los últimos 5 años.</p>	<p>31 puntos</p>	

	<p>Con ello, EMAYA puede garantizar que el formador tenga el correcto y suficiente conocimiento como para formar a nuevos usuarios del programa.</p> <p>Sin embargo, al no ser profesionales de la enseñanza, puede ser que los documentos o el método que elija el formador para impartir sus clases sea inminentemente práctico, sin que se le exija un método didáctico concreto.</p> <p>Dada esta libertad de enseñanza, se valorará de forma significativa que el licitador se comprometa a entregar los siguientes documentos (Máximo 31 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compromiso de entregar grabadas todas las clases impartidas completas que se hayan llevado a cabo, junto con los casos prácticos de ejemplos aplicados y manuales de uso. (11 puntos). • Compromiso de entrega adicional de modelos completos para editar y que sean diferentes. (10 puntos por cada modelo, hasta un máximo de 20 puntos) 	
--	---	--

<p>Justificación criterio cualitativo 1</p> <p>(Experiencia del formador superior a la mínima exigida)</p>	<p>La justificación para otorgar puntos adicionales por la experiencia del formador en el modelado con MODFLOW radica en que la experiencia específica garantiza un dominio técnico profundo de la herramienta, lo que mejora la calidad de la formación. Un formador que haya usado más el programa podrá adaptar mejor el contenido a las necesidades del alumnado, resolver dudas con mayor efectividad y ofrecer ejemplos prácticos basados en situaciones reales. Este reconocimiento proporcional de la experiencia refuerza la calidad del curso, asegurando una formación más completa y reconocida.</p>
<p>Justificación criterio cualitativo 2</p> <p>Entrega del curso completo, (clases impartidas y casos prácticos de ejemplos aplicados)</p>	<p>La justificación para valorar la entrega del curso completo, incluyendo clases impartidas, casos prácticos aplicados y manuales de uso, radica en que este compromiso garantiza una formación integral y de alta calidad. Proporcionar material completo y estructurado, junto con ejemplos prácticos, asegura que los alumnos puedan consolidar el aprendizaje de forma efectiva y disponer de recursos útiles para su aplicación en contextos reales. Este enfoque fomenta una experiencia formativa más sólida, práctica y sostenible en el tiempo. Además, el compromiso de Entrega adicional de modelo completo para editar y que sean diferentes proporcionará a los alumnos una visión práctica más completa.</p>

3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIR LA OFERTA

La documentación que debe presentarse para poder participar en la presente licitación es la siguiente:

<p>SOBRE ÚNICO</p>	<ul style="list-style-type: none">- Declaración Responsable, Anexo I del PCAP.- <i>Para acreditar los medios de solvencia adscritos, consistente en el formador, así como su experiencia adicional:</i> El cumplimiento de los requisitos que se exigen para los medios humanos se acreditará mediante la siguiente documentación para cada uno de ellos:<ul style="list-style-type: none">- Declaración responsable de que se dispone del referido personal.- Titulación.- Años de experiencia y dedicación.- Declaración responsable de haber trabajado en la experiencia mínima que se exige en la tabla correspondiente.- Currículum vitae del personal mínimo requerido como solvencia técnica, acompañado de declaración jurada firmada por el técnico correspondiente sobre la veracidad del contenido del Currículum. En los Currículum Vítae aportados se deberá especificar los siguientes aspectos:<ol style="list-style-type: none">1. Titulaciones universitarias y certificaciones personales2. Cursos de formación3. Descripción de la formación realizada especificando, en este caso, las tareas realizadas.4. Enumeración y explicación de los diferentes modelos en los que haya participado.- Anexo II del PCAP, Modelo de proposición económica.- Declaración responsable de compromiso de entrega de las clases completas llevadas a cabo junto con casos prácticos de ejemplos aplicados y manuales de uso.
---------------------------	--

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

I.- Carácter y Régimen Jurídico del Contrato.

La Entidad contratante es la empresa pública EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram SA y reviste la forma jurídica de Sociedad Anónima.

La necesidad de esta licitación viene definida en el apartado I del Bloque I del Resumen de la licitación.

EMAYA convoca el procedimiento de adjudicación del contrato objeto del presente Pliego. La instrucción del expediente de contratación se atribuye al Departamento de Compras y Contratación de la Sociedad, con sede en Son Pacs, Edificio Central, camí dels Reis 400, CP 07010 Palma de Mallorca. Teléfono 971774305, Fax 971774310, E-mail: licitacions@emaya.es.

EMAYA está sujeta, como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**"), el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y, en el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP**").

El contrato que resulte de la adjudicación conforme al presente Pliego es, de acuerdo con el artículo 26.1 del LCSP de naturaleza privada y, por su objeto, conforme al artículo 17 de este texto legal, debe ser calificado como contrato de servicios, que se registrará, en cuanto a su preparación (sólo en el caso de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada) y adjudicación (en todos los casos), por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y, en lo no previsto en él, en defecto de normas específicas, por lo dispuesto en la LCSP y en el RGLCAP en todo lo que no se oponga a tal norma, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el derecho privado.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y al RGLCAP no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en esta normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este Pliego o le sean de aplicación directa a EMAYA como poder adjudicador no administración pública.

Asimismo, el contrato que resulte de la adjudicación conforme al presente Pliego le será aplicable la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro medio adicional de publicidad, EMAYA se servirá de su perfil del contratante y de la Plataforma de Contratación del Estado como medios principales para publicar y difundir cualesquiera datos e informaciones relativas a esta licitación. El perfil del contratante de EMAYA se encuentra disponible en Internet en la página Web institucional de la sociedad: [http // www.emaya.es](http://www.emaya.es).

Este contrato se rige por los siguientes documentos contractuales:

- El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).
- El Contrato.
- La oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la licitación, en todo lo que no contradiga lo previsto en los cuatro documentos anteriores y resto de normativa aplicable al contrato.

- La Memoria Justificativa o de necesidad (en adelante, MN)
- La Orden de Inicio, en su caso.

En caso de discordancia entre alguno de los documentos integrantes de la documentación contractual, tienen prevalencia los documentos en el orden establecido en el apartado anterior.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas del Pliego de prescripciones particulares y los Pliegos de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, especialmente las relacionadas a las cláusulas particulares 9, 12, 22, 32, 33 y 34.

Especialidades del régimen jurídico del contrato en el supuesto de que se financie con fondos procedentes del PRTR

En caso de tratarse de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según se indique en el Anexo N.º 1, serán de aplicación las especialidades del régimen jurídico previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan, en particular, las establecidas en el Capítulo III del Título IV, específicas en materia de contratación; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan, especialmente en lo que concierne a la aplicación de los principios de gestión específicos relacionados en su artículo 2 y la incorporación como condición especial de ejecución, de la obligación de contratistas y subcontratistas de suscribir las declaraciones incluidas en los modelos B y C del Anexo IV; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, principalmente en lo que atañe a la obligación de facilitar la información relativa al perceptor de los fondos, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento MRR); la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben en relación con la ejecución del citado Plan, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento MRR, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo. Además, la ejecución de dichas actuaciones respetará la normativa medioambiental aplicable, en particular, la que se determine en el PPT. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Asimismo, el contrato queda sujeto al Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por EMAYA y en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Palma, en todo lo no previsto en el primero, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 23 de diciembre de 2021, los contratos financiados con cargo a estos fondos estarán sujetos a los

controles que se establezcan por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), y a las obligaciones de cumplimiento de los compromisos en materia de en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

Para lo no previsto con carácter expreso, aplicarán las disposiciones del Título IV, Capítulo III del Real Decreto-ley 36/2020.

El desconocimiento, del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas aprobadas por EMAYA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo establecido, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejo de Administración de EMAYA es, de conformidad con sus estatutos, el órgano de contratación de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de delegar sus facultades representativas o decisorias a uno o más consejeros y/o, en su defecto, en el gerente o cualesquiera otra persona o personas que considere oportunas.

II.- Disposiciones generales.

1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente procedimiento abierto es la contratación de los servicios que figuran en la portada y en el Bloque I del Resumen de la licitación, de conformidad con él y con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

Las condiciones y especificaciones técnicas del servicio se concretan en el Pliego de condiciones técnicas particulares.

No obstante, las prescripciones establecidas, podrán admitirse variaciones, debidamente justificadas o mejoras, siempre y cuando éstas se hayan establecido en el apartado 14 del Bloque II del Resumen de la Licitación.

Las cantidades de los Servicios fijados se entienden como estimativas para el período al que se refiere el procedimiento, y no implica la obligación de la entidad contratante de adquirir la cantidad total, sino la que efectivamente se precise.

En caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en la documentación preparatoria se incluirán asimismo los hitos y objetivos y los plazos temporales para su cumplimiento, los cuales se reflejarán, junto al componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.

2.- Documentos contractuales.

Además del contrato y de este Pliego de cláusulas particulares, tienen carácter contractual el Pliego de prescripciones técnicas que define las características del servicio, la oferta económica y técnica del adjudicatario y una copia de la Garantía Definitiva.

3.- Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 1 del Bloque II del Resumen de la licitación.

Cuando la contratación se fraccione en lotes los licitadores podrán optar por presentarse a cualquier lote de manera independiente y pueden optar por no presentarse a alguno de los lotes.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020. En la documentación preparatoria del expediente se indicará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. Cuando se financie con fondos del PRTR se indicará asimismo el componente del Plan, los hitos u objetivos y plazos temporales para su cumplimentación.

4.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, según detalle del punto 2 del Bloque II del Resumen de la Licitación.

5.- Revisión de precios.

La fórmula de revisión de precios aplicable, así como el sistema de aplicación, en su caso, son los que se indican en el apartado 8 del Bloque II del Resumen de la licitación, los cuales también se aplicarán en el caso de prórroga.

Cuando en este Bloque no se especifique fórmula o sistema de revisión, se entiende que no procede la revisión de precios.

6.- Duración del contrato, prórrogas y ejecución del contrato.

La duración del contrato será la establecida en el apartado 3 del Bloque II del Resumen de la licitación.

Cuando el apartado 4 del Bloque II del Resumen de la licitación así lo establezca, el contrato podrá ser prorrogado. En todo caso la duración del contrato, incluyendo el periodo inicial y la/s prórroga/s, no podrá ser superior a cinco (5) años.

La prórroga podrá ser ejecutada por finalización del plazo temporal definido o, con carácter previo, en caso de agotamiento del presupuesto adjudicado para el contrato.

La prórroga la acuerda el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos con una duración inferior a dos meses.

Será imprescindible, para prorrogar el contrato, el informe favorable de los Servicios Técnicos de EMAYA sobre el servicio realizado.

7.- Facturación.

002146/2025

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por EMAYA.

EMAYA, de acuerdo con los artículos 319 y 198.4 de la LCSP, se reserva un plazo de 30 días a fin de comprobar los bienes o servicios recibidos. El plazo de pago de las facturas relacionadas será de 30 días a partir de su conformidad.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que EMAYA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las facturas se presentarán electrónicamente a la siguiente dirección: com@emaya.es.

En el caso de que el adjudicatario deba realizar un pago o devolución a EMAYA fruto de la relación contractual existente, se realizará siempre mediante una factura rectificativa separada.

8.- Procedimiento, forma de adjudicación y tramitación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento establecido en el apartado I. Descripción del contrato, del resumen de la licitación.

En el caso de que esta licitación haya sido calificada como urgente en el apartado I. Descripción del contrato del Resumen de la licitación, de acuerdo al artículo 119 de la LCSP, tendrá prioridad para su despacho y todos los plazos establecidos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad salvo las excepciones hechas en la LCSP.

III.- Licitación.

9.- Licitadores, capacidad y solvencia financiera y técnica o profesional.

9.1. De acuerdo al artículo 65 de la LCSP podrán concurrir al presente procedimiento las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que:

- a) Tengan plena capacidad de obrar.
- b) No estén incursas en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
- c) Acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, que estén debidamente clasificadas.

Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

9.2. Asimismo, los contratistas deberán cumplir con los siguientes requisitos antes de la adjudicación del contrato:

- a) Deben disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

- b) Deben encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Deben encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con EMAYA.
- d) Deben estar dados de alta en el epígrafe del impuesto de actividades económicas (IAE) correspondiente a la finalidad del contrato en el término municipal donde se desarrolle la actividad.
- e) Deben haber suscrito póliza para los seguros de responsabilidad detallados en el apartado 11 del Bloque II del Resumen del Resumen de la licitación.

9.3. La acreditación de la capacidad de obrar se efectúa de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula 18.1 de este Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las normas de capacidad de empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de empresas no comunitarias resultarán de aplicación los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

En relación a las normas de capacidad de las uniones de empresario resultará de aplicación la regulación y obligaciones establecidas en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una, bajo pena de inadmisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

La infracción de la norma contenida en el apartado anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

Las empresas que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, y las empresas que están vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de comercio, puedan ser excluidas de las licitaciones mencionadas, cuando no haya ningún otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de excluir al candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, la supervisión, el control y la dirección de la ejecución de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no se pueden adjudicar a las mismas empresas adjudicatarias de los contratos correspondientes, ni a las empresas que están vinculadas a las mismas, en el sentido que establece el apartado anterior.

9.4. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de la clasificación mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato y que se concreta en el apartado 7 del Bloque II del Resumen de la licitación, bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se establecen en los apartados 7.1.1. y 7.2.1. del Bloque II del Resumen de la licitación.

La inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público acredita frente a todos los órganos de contratación del sector público, según lo que se refleje y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar.

La inscripción en el Registro de licitadores de una comunidad autónoma acredita idénticas circunstancias a efectos de la contratación con ésta, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial y con el resto de entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los registros de licitadores se debe efectuar mediante una certificación del órgano encargado del mismo, que se puede expedir por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deben indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Es igualmente de aplicación lo establecido en el artículo 97 de la LCSP, relativo a los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

La presentación del certificado de estar inscrito en un Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias en él reflejadas no han experimentado variación.

Asimismo, en relación a la acumulación de los requisitos de solvencia en caso de que se exija la clasificación, resultarán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 69.6 de la LCSP y en el artículo 52 del RGLCAP.

- 9.5. Los requisitos de solvencia económica y financiera del empresario que se establecen en el apartado 7.1.1 del Bloque II del Resumen de la licitación se acreditarán por los medios establecidos en el punto 7.1.2 del referido Bloque II.
- 9.6. Los requisitos de solvencia técnica que se establecen en el apartado 7.2.1 del Bloque II del Resumen de la licitación y se acreditarán por los medios establecidos en el apartado 7.2.2 del referido Bloque II.
- 9.7. Además de la solvencia exigida en los apartados 7.1 y 7.2, el órgano de contratación puede exigir a los licitadores la concreción de las condiciones de solvencia que se indique en el apartado 7.3 del Bloque II del Resumen de la licitación. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En el supuesto en que se haya indicado alguna exigencia en el apartado 7.3 del Bloque II del Resumen de la licitación, en el presente contrato se exige, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Por otra parte, En caso de recurrir a la solvencia por medios externos, se debe informar al órgano de contratación en el primer sobre de la licitación de lo siguiente:

- Entidad a cuya solvencia se recurre
- Vínculo que le une con tal entidad (subcontratación, UTE, etc.)
- Solvencia que se pretende acreditar a través de la entidad tercera
- Porcentaje, en su caso

De forma previa a la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que presente la documentación acreditativa de la solvencia por medio propio o a través del medio externo y la acreditación del vínculo que le une con la entidad a cuya solvencia se recurre

En caso de recurrir a la solvencia económica o financiera de un tercero, se exige documento firmado por los representantes de ambas entidades comprometiéndose a responder solidariamente, en proporción a la solvencia acreditada por cada uno de ellos, por cualquier penalidad, responsabilidad, daño o indemnización que se exija con ocasión al contrato

No se puede recurrir a la habilitación profesional ni a los certificados de calidad o medioambientales de un tercero, al referirse a aspectos propios e intrínsecos de la organización y funcionamiento de una empresa, salvo cuando se refieran a una parte residual del contrato que vaya a ejecutar exclusivamente la entidad a cuya solvencia se recurre.

No se admite como medio de acreditación de la solvencia por medios externos una simple declaración responsable, la mera pertenencia al mismo grupo empresarial o cartas de apoyo financiero, salvo justificación acreditada y validada por la Entidad.

- 9.8. En el caso de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de la gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 93 y 94 de la LCSP.
- 9.9. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerir para la presentación de otros complementarios.

En contratos financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a efectos de prevenir una situación de conflicto de interés o cuando pudiera concurrir alguna causa de abstención, quienes intervengan en el expediente de contratación deberán cumplimentar y firmar el modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés recogido en correspondiente anexo, que habrá de obrar en el mismo. El personal que haya participado en la redacción de los documentos que componen el expediente de contratación efectuará dicha declaración con carácter previo al inicio de la licitación, mientras que los que deban intervenir en la evaluación de las proposiciones, así como la totalidad de los miembros de la mesa de contratación, del comité de expertos u organismo técnico especializado, que en su caso, se designe, y del órgano de contratación, lo harán y firmarán electrónicamente una vez que sean conocidos los participantes en el procedimiento de contratación. En caso de tratarse de órganos colegiados, la citada declaración se realizará, necesariamente, al inicio de la primera reunión, así como al inicio de cada reunión en la que varíe la composición de sus miembros, dejándose constancia de ello en el acta, sin perjuicio de la suscripción posterior de dicha declaración.

Conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa de aplicación, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en este procedimiento.

En caso de que no exista información sobre titularidades reales de los licitadores participantes, se seguirá el procedimiento previsto en la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, pudiéndose asimismo solicitar a aquellos, la aportación de la documentación acreditativa que permita identificar dicha titularidad real en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule el oportuno requerimiento, constituyendo su falta de entrega motivo de exclusión del procedimiento. Para ello, podrá aportarse una declaración con el mismo contenido que el modelo TR de la Orden JUS/616/2022, de 30 de junio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o modelo, que en su caso, se sustituya.

Si en cualquier momento, bien a instancias de quienes hubieran cumplimentado la declaración inicial, bien como consecuencia de los distintos procesos de análisis que se pudieran llevar a cabo, se identificaran personas afectadas por una situación de riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja con arreglo a lo dispuesto en el Plan Antifraude de aplicación y demás normativa aplicable, se pondrá en conocimiento de su superior jerárquico quien deberá requerirles para que, en el plazo de dos días hábiles, manifiesten su abstención de participar en el procedimiento, o bien ratifiquen la ausencia de conflicto de interés mediante la cumplimentación y firma de los modelos que se establezcan para cada caso en la normativa de aplicación.

10.- Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso a la información relativa a la actividad contractual de EMAYA, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, EMAYA pone a disposición de los licitadores toda la documentación relativa a la presente licitación en el perfil del contratante de EMAYA, disponible en **www.emaya.es**.

11.- Garantía provisional.

11.1. Cuando el apartado 9 del Bloque II del Resumen de la licitación así lo establezca, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3 por 100 del presupuesto establecido como base de la licitación.

11.2. Podrá constituirse:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan.
- Mediante aval (según modelo Anexo I de este Pliego), prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.

11.3. La garantía provisional se constituye para hacer frente a las responsabilidades dimanantes del presente procedimiento abierto, y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Asimismo, la garantía provisional responde de las penalidades que establece el artículo 150.2 de la LCSP.

12.- Presentación de proposiciones.

- 12.1. Las proposiciones se presentarán electrónicamente en la forma indicada y antes de que finalice el plazo establecido en el apartado 12 del Bloque II del Resumen de la licitación. Si el último día del plazo es inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 12.2. La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas del Pliego de prescripciones particulares y los Pliegos de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.
- 12.3. La presentación de las proposiciones o solicitudes de participación se hará únicamente por medios electrónicos, a través del Portal de licitación de EMAYA.
- Una vez presentada una proposición mediante el Portal de licitación de EMAYA se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta.
- Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se ha producido por razones operativas del propio portal de licitación de EMAYA. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del plazo señalado y finaliza con éxito.
- Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que se proceda a su apertura. Cualquier actuación del licitador que incumpla la obligación de mantener el secreto de las ofertas tendrá como consecuencia la exclusión del procedimiento de licitación.
- 12.4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de admitir, en su caso, más de una solución o variante, siempre que se ajusten a las condiciones de este Pliego y a las prescripciones técnicas.
- En el caso que un licitador presente más de una oferta, la Mesa de contratación sólo tendrá en consideración la última oferta presentada dentro del plazo.
- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto de que haya lotes, esta prohibición también será de aplicación en relación a cada uno de los lotes de la licitación.
- La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.
- 12.5. No se considerarán las ofertas que no sean presentadas, mediante el portal de licitación de EMAYA, sin perjuicio de que surja alguna incidencia debidamente justificada. En este caso, deberán ponerse en contacto con licitacions@emaya.es para que se certifiquen estas circunstancias.
- 12.6. Los licitadores no adquieren ningún derecho frente a EMAYA por el hecho de participar en el procedimiento abierto de licitación.
- 12.7. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas o desestimadas, serán archivadas en su expediente.
- 12.8. EMAYA resolverá todas las cuestiones y consultas que se planteen sobre la presente Licitación a más tardar 6 días antes que finalice el plazo fijado para la presentación de las ofertas, siempre y cuando se planteen al menos 10 días antes de la finalización del plazo para la presentación de las proposiciones. En los expedientes calificados como urgentes el plazo de 6 días será de 4 y el de 10 será de 7.

Aquellas respuestas que sean aclaratorias de los Pliegos o el resto de la documentación del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el portal de licitación de EMAYA para garantizar la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de adjudicación.

Las consultas efectuadas fuera de los plazos indicados no serán atendidas por EMAYA.

Específicamente para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos¹ de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así como de miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado la correspondiente bandera negra, el órgano de contratación deberá solicitar a las empresas la información de su titularidad real, que deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Añadido a lo anterior, los licitadores presentarán Declaración responsable por el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según el correspondiente anexo X del presente PCAP.

13.- Formalidades de las proposiciones.

- 13.1. Los licitadores deben presentar la documentación de acuerdo a lo establecido en **el apartado 3 del Bloque III del Resumen de la Licitación.**
- 13.2. Los sobres deberán estar firmados electrónicamente con un certificado electrónicamente reconocido por el licitador o persona que le represente. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados electrónicamente por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.
- 13.3. Las declaraciones o compromisos que se presenten deberán estar firmados electrónicamente por quien acredite poder legal suficiente.

14.- Contenido de las proposiciones.

- 14.1. El sobre A contendrá la documentación relativa a la capacidad del licitador para participar en la licitación, indicada en el apartado 3.1 del Bloque III del Resumen de la licitación.

¹ De conformidad con el artículo 4.4. de la Orden HFP/55/2023, los responsables de operación (que son los órganos de contratación) deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar ex ante el análisis del riesgo de conflicto de interés, en los siguientes términos:

a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras.

a) Declaración responsable de que se ajuste al documento europeo único de contratación ("**DEUC**"), que debe estar firmada electrónicamente con la identificación correspondiente.

Mediante esta declaración responsable, el licitador pondrá de manifiesto lo siguiente:

- 1º Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que el firmante de la declaración tiene la debida representación para presentar la proposición y la declaración.
- 2º Que dispone de la clasificación correspondiente, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos, en las condiciones que establezca el Pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
- 3º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

Como Anexo II del presente Pliego, se incluye el modelo al que deberá ajustarse la declaración responsable, que sigue el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea mediante el Reglamento (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

En todo caso, los licitadores deberán rellenar el formulario utilizando el Servicio Gratuito del DEUC electrónico que ofrece la Comisión Europea, a través del enlace siguiente:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Para poder utilizar este Servicio Gratuito del DEUC electrónico que ofrece la Comisión Europea, los licitadores previamente deberán descargar el archivo en formato ".xml" del DEUC, el cual pueden obtener, descargándolo en el perfil del contratante de EMAYA o en el portal de licitación de EMAYA.

Una vez cumplimentado el formulario DEUC, el licitador lo debe descargar y firmar electrónicamente antes de su inclusión en el sobre A de la licitación electrónica.

En el perfil del contratante de la página web de EMAYA (www.emaya.es) los licitadores encontrarán instrucciones precisas para rellenar y descargar el DEUC.

Cuando el Pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se debe aportar una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de éstas también debe presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos de acuerdo con el formulario normalizado del documento europeo único, utilizando el modelo que se incluye en los presentes Pliegos.

c) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante debe aportar una declaración responsable en la que debe figurar la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, los empresarios que sean parte de la unión temporal deben aportar el compromiso de su constitución de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

d) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra b) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deben aportar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

e) En todos los supuestos en los que el procedimiento exija la constitución de una garantía provisional, se debe aportar el documento acreditativo legitimado electrónicamente de haberla constituido.

- 14.2. El sobre B contendrá la documentación técnica relativa a los criterios de valoración cuantificables mediante juicios de valor y la documentación exigida en los Pliegos de prescripciones técnicas, indicada en el apartado 3.2 del Bloque III del Resumen de la licitación.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no se debe incluir en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. Es decir, queda prohibida la inclusión de la proposición y/o referencia económica en el sobre B. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

Esta presentación servirá para verificar si los servicios se ajustan a las exigencias de EMAYA y si cumplen las prescripciones técnicas requeridas. Por lo tanto, se constituye como un elemento necesario para poder tener en cuenta la oferta del licitador. Las proposiciones que no se ajusten al presente requerimiento podrán no ser tenidas en cuenta por la mesa de contratación.

Posteriormente a la validación de la documentación técnica se procederá a su valoración.

- 14.3 El sobre C contendrá la documentación económica y proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas y la documentación exigida en los Pliegos de prescripciones técnicas, indicada en el apartado 3.3 del Bloque III del Resumen de la licitación

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de la documentación evaluable mediante juicios de valor.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo III a este Pliego, y que se pondrá a disposición de los licitadores en la herramienta de presentación de ofertas del Portal de licitación de EMAYA. Las proposiciones que no se ajusten a este modelo podrán no ser tenidas en cuenta por la mesa de contratación.

Cuando el Anexo III deba ser complementado con otro tipo de documentos (Excel, anexos adicionales, etcétera), estos les serán facilitados a los licitadores a través de la herramienta de presentación de ofertas del Portal de licitación de EMAYA. En caso de información contradictoria entre el Anexo III presentado por el licitador y cualquier otro documento, primará la información reflejada en el Anexo III en su formato PDF.

Igualmente, los licitadores podrán acompañar al citado anexo de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Las ofertas que excedan el tipo máximo de licitación establecido y formulado por EMAYA, SA, o que presenten precios unitarios por productos superiores a los establecidos en el presente procedimiento serán rechazadas.

La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e impuestos (a excepción del IVA), arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

15.- Mantenimiento de la oferta.

El oferente se compromete a mantener las condiciones ofrecidas hasta el momento de la ejecución total del contrato.

IV.- Adjudicación y formalización del contrato.

16.- Criterios y ponderación.

Los criterios que regularán el presente procedimiento abierto son los que figuran en los apartados 1 y 2 del Bloque III del Resumen de la licitación.

La valoración de los criterios se realizará a partir del estudio de la documentación entregada en cumplimiento de los Pliegos. La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación establecerá el orden de prioridad en la propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación estimará que las ofertas presentadas son desproporcionadas o anormales cuando el apartado 15 del Bloque II del Resumen de la licitación así lo establezca. En tal supuesto, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a los efectos de la exclusión del licitador.

Una vez la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación haya valorado y clasificado las proposiciones presentadas, aplicará la fórmula establecida en el apartado 15 del Bloque II del Resumen de la licitación con el fin de identificar las ofertas anormalmente bajas. En caso de que identifique alguna o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad procederá de acuerdo con lo establecido en los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 149 de la LCSP.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones que considere oportunas. Si, transcurrido este plazo, la mesa de contratación no hubiera recibido dicha justificación, o si considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes de los servicios técnicos, mencionados en el apartado cuatro del artículo 149 LCSP, estima que la información solicitada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la Mesa propondrá al Gerente de EMAYA la aceptación o rechazo de la proposición incurso en anormalidad.

En caso de que se produzca el rechazo de alguna o varias ofertas por parte del Gerente, no se realizará una nueva evaluación tomando las ofertas que hayan superado el incidente de temeridad. Las que hayan sido consideradas anormalmente bajas serán excluidas y se tendrá por definitiva la valoración hecha al inicio.

Posteriormente, la mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de aceptación o rechazo de las ofertas anormalmente bajas, la exclusión, en su caso, de las ofertas rechazadas, la clasificación y adjudicación a favor del licitador clasificado en primer lugar, así como el requerimiento a dicho licitador de la documentación señalada en el punto 18.1 del PCAP.

En caso de que se produzca una igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado que cumple las circunstancias que se indican en el apartado 16 del Bloque II del Resumen de la licitación.

17.- Apertura y examen de proposiciones.

17.1 EN CASO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON TRES SOBRES (A, B y C)

17.1.1 Concluido el plazo para la presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la verificación y la calificación de la documentación contenida en el sobre A presentada por los licitadores. El sobre A se debe abrir en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

17.1.2. Seguidamente, si procede, comunicará a los licitadores mediante el Portal de licitación de EMAYA y con aviso al correo electrónico designado a efectos de notificaciones, la existencia de defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo resuelva. En todo caso, se dejará constancia de estos hechos en el expediente de contratación.

Se procederá a la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

17.1.3. Dentro del plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde la fecha de apertura de la documentación general contenida en el sobre A, en la fecha y hora señalados en el anuncio de licitación o a través de la información que se publique en el Perfil del Contratante de EMAYA, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre B dando a conocer la información relativa al resultado de la apertura del sobre A.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

Asimismo, quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre B datos que permitan conocer el contenido del sobre C y las que no se ajusten a las bases explicitadas en este Pliego y documentación que conforma la licitación.

17.1.4 Los técnicos de Emaya, valorarán y ponderarán las ofertas contenidas en el sobre B de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor señalados en el apartado 2.1 del Bloque III del Resumen de la Licitación.

En caso de que se haya previsto la presentación de sobre B, pero no existan criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, los técnicos de Emaya validarán la documentación técnica y garantizarán que se cumplen todos los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con el sobre B, que deberá formularse en el plazo que se otorgue al efecto, que no podrá ser superior a cinco días naturales.

17.1.5 Practicada la valoración de la documentación del sobre B se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el sobre C. Esta fecha se dará a conocer a través del Perfil del Contratante de EMAYA.

Antes de la apertura del sobre C, EMAYA dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la documentación contenida en el sobre B, mediante la publicación del acta de valoración en el portal de licitación de EMAYA.

También se darán a conocer las exclusiones que se hayan podido suceder y los motivos de las mismas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre C mediante medios Electrónicos, publicando posteriormente el acta de apertura en el Portal de licitación de EMAYA.

Las propuestas contenidas en el sobre C serán estudiadas, homogeneizadas, valoradas y ponderadas de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego. De acuerdo con el artículo 157.5 de la LCSP, cuando para valorar las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, la Mesa de Contratación puede solicitar, antes de formular su propuesta, todos los informes técnicos que considere necesarios y verificar que las ofertas cumplen las especificaciones técnicas del Pliego. Podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios también de conformidad con lo previsto en los artículos 146.2.b) y 150.1 de la LCSP.

La Mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con el sobre C, que deberá formularse en el plazo que se otorgue al efecto, que no podrá ser superior a cinco días naturales.

- 17.1.6 A la vista de lo mencionado, la Mesa de Contratación, con las valoraciones efectuadas y los informes que considere oportuno solicitar, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración, y procederá a realizar la propuesta de adjudicación o en su caso, a proponer dejar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente Pliego, o propondrá la renuncia a la celebración del Contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación por las razones establecidas en la LCSP.

17.2 EN CASO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON DOS SOBRES (A y C)

- 17.2.1 Concluido el plazo para la presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la verificación y la calificación de la documentación contenida en el sobre A presentada por los licitadores. El sobre A se debe abrir en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

- 17.2.2 Seguidamente, si procede, se comunicará a los licitadores mediante el Portal de licitación de EMAYA y con aviso al correo electrónico designado a efectos de notificaciones, la existencia de defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo resuelva. En todo caso, se dejará constancia de estos hechos en el expediente de contratación.

Se procederá a la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

- 17.2.3 Tras la apertura de la documentación general contenida en el sobre A, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el sobre C. Esta fecha se dará a conocer a través del Perfil del Contratante de EMAYA.

La Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre C dando a conocer la información relativa al resultado de la apertura del sobre A.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre C mediante medios Electrónicos, publicando posteriormente el acta de apertura en el Portal de licitación de EMAYA.

Las propuestas contenidas en el sobre C serán estudiadas, homogeneizadas, valoradas y ponderadas en conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de manera automática señalados en el presente Pliego. De acuerdo con el artículo 157.5 de la LCSP, cuando para valorar las proposiciones tengan que tenerse en cuenta criterios distintos del precio, la Mesa de Contratación puede solicitar, antes de formular su propuesta, todos los informes técnicos que considere necesarios y verificar que las ofertas cumplen las especificaciones técnicas del pliego. Podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios también en conformidad con lo previsto en los artículos 146.2.b) y 150.1 de la LCSP.

La Mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con el sobre C, que deberá formularse en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a cinco días naturales.

- 17.2.4 A la vista de lo mencionado, la Mesa de Contratación, con las valoraciones efectuadas y los informes que considere oportuno solicitar, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración, y procederá a realizar la propuesta de adjudicación o si procede, a proponer dejar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente Pliego, o propondrá la renuncia a la celebración del Contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación por las razones establecidas en la LCSP..

17.3 EN CASO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (159) CON DOS SOBRES (B Y C)

- 17.3.1 Concluido el plazo para la presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la verificación y la calificación de la documentación contenida en el sobre B presentada por los licitadores (documentación administrativa y oferta valorable mediante juicios de valor). El sobre B se debe abrir en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

- 17.3.2. Seguidamente, si procede, comunicará a los licitadores mediante el Portal de licitación de EMAYA y con aviso al correo electrónico designado a efectos de notificaciones, la existencia de defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo resuelva. En todo caso, se dejará constancia de estos hechos en el expediente de contratación.

Se procederá a la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

- 17.3.3 A continuación, se llevará a cabo el procedimiento de valoración de las proposiciones evaluables mediante juicio de valor por los técnicos de Emaya, quienes valorarán y ponderarán las ofertas contenidas en el sobre B de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor señalados en el apartado 2.1 del Bloque III del Resumen de la Licitación. Esta actuación se llevará a cabo en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

La Mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con el sobre B, que deberá formularse en el plazo que se otorgue al efecto, que no podrá ser superior a cinco días naturales.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

Asimismo, quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre B datos que permitan conocer el contenido del sobre C y las que no se ajusten a las bases explicitadas en este Pliego y documentación que conforma la licitación.

- 17.3.4 Los técnicos de Emaya, valorarán y ponderarán las ofertas contenidas en el sobre B de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor señalados en el Bloque III del Resumen de la Licitación.

En caso de que se haya previsto la presentación de sobre B, pero no existan criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, los técnicos de Emaya validarán la documentación técnica y garantizarán que se cumplen todos los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con el sobre B, que deberá formularse en el plazo que se otorgue al efecto, que no podrá ser superior a cinco días naturales.

- 17.3.5 Practicada la valoración de la documentación del sobre B se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el sobre C. Esta fecha se dará a conocer a través del Perfil del Contratante de EMAYA.

Antes de la apertura del sobre C, EMAYA dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la documentación contenida en el sobre B, mediante la publicación del acta de valoración en el Portal de licitación de EMAYA.

También se darán a conocer las exclusiones que se hayan podido suceder y los motivos de las mismas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre C mediante medios Electrónicos, publicando posteriormente el acta de apertura en el portal de licitación de EMAYA.

Las propuestas contenidas en el sobre C serán estudiadas, homogeneizadas, valoradas y ponderadas de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el el Bloque III del Resumen de la Licitación. De acuerdo con el artículo 157.5 de la LCSP, cuando para valorar las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, la Mesa de Contratación puede solicitar, antes de formular su propuesta, todos los informes técnicos que considere necesarios y verificar que las ofertas cumplen las especificaciones técnicas del Pliego. Podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios también de conformidad con lo previsto en los artículos 146.2.b) y 150.1 de la LCSP.

La Mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con el sobre C, que deberá formularse en el plazo que se otorgue al efecto, que no podrá ser superior a cinco días naturales.

- 17.3.6 A la vista de lo mencionado, la Mesa de Contratación, con las valoraciones efectuadas y los informes que considere oportuno solicitar, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración, y procederá a realizar la propuesta de adjudicación o en su caso, a proponer dejar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente Pliego, o propondrá la renuncia a la celebración del Contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación por las razones establecidas en la LCSP.

17.4 EN CASO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO 159.6 (SOBRE ÚNICO)

- 17.4.1 Concluido el plazo para la presentación de proposiciones, la Unidad Técnica de asistencia al órgano de contratación (en adelante, "Unidad Técnica") abrirá, sin necesidad de hacerlo en acto público, las proposiciones de los licitadores, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

En primer lugar, la Unidad Técnica abrirá el sobre o archivo electrónico, y examinará la documentación aportada por los licitadores.

La Unidad Técnica podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las proposiciones cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporte una modificación o concreción de la proposición, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Se procederá a la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

Seguidamente, se evaluarán las proposiciones y se clasificarán por orden decreciente, concretándose expresamente cuál es la proposición que ha obtenido la mejor puntuación. En caso de que fuera necesario, se requerirán los informes oportunos.

En los casos en que se presenten a la licitación empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, y ausencia de prohibiciones se puede efectuar mediante una consulta a la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro. Alternativamente, se exigirá la aportación de la documentación acreditativa de los aspectos mencionados, junto con la documentación señalada en la cláusula siguiente del presente pliego.

En el mismo acto (excepto en el caso de que fuera necesario solicitar informes para evaluar las proposiciones), se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de todos los criterios de adjudicación. Esta propuesta no crea ningún derecho.

Finalmente, en el mismo acto, y sin necesidad de esperar a que la propuesta sea aceptada por el órgano de contratación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante una comunicación electrónica que aporte la documentación que se señala en la cláusula 18.1 en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al envío de la comunicación.

De todas las actuaciones se dejará constancia en el acta de la sesión.

Esta modalidad de tramitación también será empleada para los procedimientos abiertos simplificados ordinarios en los que sólo se haya de presentar un sobre, sin oferta valorable mediante juicios de valor

18.- Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

- 18.1 Una vez efectuada la propuesta de adjudicación, los servicios correspondientes deben requerir al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Bloque III del Resumen de la licitación, apartados 1 y 2, de este Pliego para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

***ROLECE:** No será necesaria la aportación de la documentación que haya sido objeto de inscripción en el ROLECE, salvo la de los apartados que hayan sufrido variación, que deberán ser acreditados documentalmente en los términos señalados a continuación.

- a) Índice
- b) Copia del documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la oferta.

Cuando el firmante de la proposición no actúe en nombre propio, o actúe en representación de persona jurídica, deberá aportar documento fehaciente que acredite poder bastante para comparecer ante EMAYA y contratar en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. El poder de representación se acreditará mediante nota simple actualizada del registro Mercantil acreditativa de su vigencia, abastecimiento y límites.

- c) Copia del número de identificación fiscal, o similar, si existe en el país correspondiente.
- d) Cuando se trate de personas jurídicas, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trata.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP, de conformidad con el artículo 9 del mencionado Reglamento.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento General de la LCAP.

Asimismo, deberán aportar informe de que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga, cumpliendo los requisitos del artículo 68 de la LCSP.

- e) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- f) En el supuesto de que se quiera acreditar la solvencia mediante la clasificación, deberá presentar certificación expedida por el registro oficial correspondiente, acompañado de una declaración jurada de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Este documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el apartado 7 del Bloque II del Resumen de la licitación.
- g) En caso de que no se acredite la solvencia mediante la clasificación, la solvencia económica y financiera y técnica deberá acreditarse por los medios especificados en los apartados 7.1 y 7.2 del Bloque II del Resumen de la licitación. Los licitadores que no cumplan con los requisitos mínimos de solvencia expresados serán rechazados.

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica. No obstante, lo anterior, a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se podrán acumular las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

- h) Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, para el caso de que el licitador integre la solvencia mediante medios externos.

- i) En los casos en que se hayan exigido en el apartado 7.3 del Bloque II del Resumen de la licitación, especificación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación
- j) En los casos en que se hayan exigido en el apartado 7.3 del Bloque II del Resumen de la licitación, documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- k) Documentos acreditativos de las habilitaciones empresariales o profesionales en los casos en que se hayan exigido en el apartado 7.4 del Bloque II del Resumen de la licitación.
- l) Constitución de la garantía definitiva. La garantía definitiva se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. En caso de que estos documentos no sean electrónicos se deberá aportar su original en las oficinas de Emaya, en Camí dels Reis 400, 07010, Palma.
- m) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- n) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones con EMAYA. Este certificado podrá ser solicitado a Emaya a la siguiente dirección de correo electrónico: caixa@emaya.es y el departamento correspondiente lo enviará directamente a la sección de contratación.
- o) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- p) Pólizas de conformidad con el apartado 11 del Bloque II del Resumen de la licitación.
- q) Documento de solicitud de alta proveedor, debidamente cumplimentado y firmado. (AneXO V del presente pliego).
- r) Cualquier otro documento relativo a la aptitud para contratar que se haya exigido en este Pliego y que no se hubiera aportado con la proposición.
- s) En el supuesto de que el licitador propuesto para la adjudicación, haya resultado adjudicatario de otra licitación publicada por parte de EMAYA en el transcurso del último año, podrá referir el contrato en cuestión al objeto de que la documentación entregada en el procedimiento anterior pueda ser validada por el servicio de contratación de EMAYA a los efectos de la presente adjudicación, siempre y cuando no haya sufrido variación y sus efectos continúen vigentes en el momento del requerimiento.

La documentación en esta fase del concurso será presentada de manera electrónica a través del portal de licitación de EMAYA. Los documentos presentados deberán estar firmados electrónicamente o poseer código CSV para su posterior comprobación.

EMAYA se reserva el derecho a revisar la documentación original de las copias aportadas por los licitadores durante esta fase.

- 18.2. Si no se ejecuta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización**, que se ha de hacer efectiva en primer lugar contra la garantía provisional, si se ha constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.
- 18.3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el apartado 18.1 de este Pliego.
- 18.4. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria y señalada en la LCSP

y que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

- 18.5. En cualquier momento anterior a la formalización del contrato el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento o acordar no adjudicar o no celebrar el contrato, en los términos establecidos por el artículo 152 de la LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos por los gastos que hubieran incurrido hasta un límite de 80 €, previa solicitud por parte de los licitadores y justificación documental de los gastos.
- 18.6 EMAYA se reserva el derecho de condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones o requerimientos que EMAYA haya podido establecer a la vista de las ofertas, con el objeto de completarlas o homogeneizarlas.

19.- Formalización y registro del contrato

- 19.1. Se entenderá perfeccionado el contrato en el momento de su formalización, que se produce en el momento del registro en EMAYA del contrato firmado por ambas partes. El Registro consiste en la imposición al contrato de un sello con fecha de entrada la cual se considera la fecha de formalización.

En los contratos tramitados por el procedimiento simplificado abreviado la formalización se produce con la firma de la resolución de adjudicación por parte del adjudicatario.

- 19.2. La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.
- 19.3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica:

a) El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la LCSP.

b) El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la LCSP y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan frente a los actos y decisiones dictados en relación con los contratos a que se refiere este apartado tienen carácter de urgentes y gozan de preferencia absoluta ante los respectivos órganos competentes para resolver.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- 19.4. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- 19.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, EMAYA **procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización**, que se ha de hacer efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se debe adjudicar al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.
- 19.6. Junto con el documento de formalización del contrato, formará parte del contrato, la oferta del adjudicatario, el Pliego de cláusulas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y una copia de la Garantía definitiva.
- 19.7. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en los boletines oficiales en los que se hubiera anunciado su licitación.
- 19.8. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución.

20.- Garantía definitiva.

- 20.1. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, de cada Lote del cual resulte adjudicatario. Este porcentaje se calculará en base a dichos importes con exclusión del IVA, que se podrá constituir a través de:
 - En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan.
 - Mediante aval (según modelo Anexo I de este Pliego), prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.
 - Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.
- 20.2. Esta garantía tiene como objeto asegurar la prestación de los servicios en las condiciones específicas establecidas en el presente Pliego.
- 20.3. Cuando como consecuencia de una modificación del contrato éste experimente variación en su precio, deberá reajustarse la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación al adjudicatario, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

V.- Ejecución del contrato.

21.- Dirección del contrato.

El órgano de contratación deberá designar a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, cursando al contratista las órdenes e instrucciones que considere oportuno el órgano de contratación. Facultades:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias para solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato como mejor convenga a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Proponer la imposición de penalidades (señalando su graduación).
- Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- Proponer los reajustes de anualidades.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del suministro que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas.
- Y todas aquellas otras previstas en los pliegos o acordadas por el órgano de contratación.

22.- Obligaciones y derechos del contratista.

Además de las obligaciones previstas en los preceptos de la normativa administrativa en materia de contratación y de los establecidos en el presente Pliego, el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones:

- 22.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diera el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Cuando el contrato esté financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, realizar, en fase de ejecución del contrato, el contratista deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que EMAYA se haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo que se incorpora como anexo VII, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

- 22.2. Será de cuenta del contratista, la obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación de los productos, en su caso.

- 22.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de EMAYA.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a EMAYA.

- 22.4. Aceptar las modificaciones que establezca EMAYA dentro de los límites del presente Pliego de condiciones.

- 22.5. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

- 22.6. El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a EMAYA de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- 22.7. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, respecto del personal a su cargo adscrito a la prestación del servicio.

- 22.8. El contratista está obligado en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

- 22.9. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales aprobados.
- 22.10. Durante la ejecución del servicio la empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado, o al medio ambiente, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo durante la realización de los trabajos contemplados en el proyecto. Correrá por ello con las indemnizaciones necesarias para reparar los citados daños.

Esta responsabilidad persistirá incluso en caso de condena a EMAYA o a la dirección de la obra designada por EMAYA, sea solidaria, subsidiaria, mancomunada o independiente.

- 22.11 La ejecución del servicio objeto del presente procedimiento abierto deberá efectuarse en las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones técnicas, pudiendo la entidad contratante ejercer cualquiera de las acciones previstas en este Pliego, o que le conceda la normativa vigente, en caso de incumplimiento.
- 22.12 En el más amplio sentido, evitar la repercusión sobre EMAYA de las consecuencias negativas del incumplimiento de sus obligaciones fiscales, administrativas, laborales, civiles, penales, etc., indemnizando a EMAYA de cuantos perjuicios deba soportar por estos incumplimientos.
- 22.13 Adoptar todas las medidas necesarias, en base a que dispone de los medios humanos y materiales adecuado, para poder prestar óptimamente el servicio objeto del contrato, siendo de su cuenta y cargo todos los costes que de este deriven.
- 22.14 EMAYA no tendrá relación alguna jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni a su finalización, siendo de cuenta del contratista la totalidad de las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de la resolución de la contrata.
- 22.15 El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, y tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleado respecto del mismo, siendo EMAYA del todo ajena a estas relaciones laborales, y especialmente a la potestad de dirección. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la dotación del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre razonablemente asegurada. En todo caso, el adjudicatario anunciará en EMAYA una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad legalmente establecidas.
- 22.16 Las empresas y trabajadores autónomos en general y proveedores, contratistas, subcontratistas en particular, atenderán el cumplimiento de las obligaciones que emanan del RD 171/2004 desarrollo del artículo 24 de la ley 31/95. Se atenderán y dispondrán las exigencias del RD 1627/1997 en las obras de construcción y trabajos descritos en la norma.

Las normas descritas establecen las premisas y órdenes a seguir en el cumplimiento del mandato de coordinación de actividades empresariales en la prevención de riesgos laborales.

Las modificaciones, ampliaciones y sustituciones normativas legales publicadas serán de consideración obligatoria y automática por las partes contratantes.

Para recibir las documentaciones de coordinación, así como otras indicaciones, deben ponerse en contacto con la dirección de correo electrónico **coordinacionae@emaya.es**

- 22.17 Acreditar y justificar, siempre que se le requiera por EMAYA, el cumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la contrata, mediante la exhibición de la documentación que se le demande, reconociendo expresamente al personal designado por el órgano de EMAYA competente,

el derecho de inspección y comprobación a tales efectos de los libros, documentos, archivos del contratista, para el ejercicio del derecho de supervisión de la contrata, así como de las instalaciones en las que se realice o gestione el servicio.

- 22.18 Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud de las circunstancias previstas en el apartado 16 del Bloque II del Resumen de la licitación, el adjudicatario estará obligado a mantener las condiciones establecidas durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación del servicio objeto del contrato. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.
- 22.19 El contratista, al efecto de lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP, está obligado a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- 22.20 El adjudicatario tendrá la obligación de subrogarse como ocupador del personal del anterior adjudicatario del servicio. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, se facilita toda la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los cuales les afecte la subrogación que sea necesaria para permitir una evaluación exacta de los costes laborales que implica. (ANEXO X). Al contratista le corresponderán las obligaciones contempladas en el artículo 130.6 de la LCSP.
- 22.21 Las señales, barreras, etc., deben presentar un aspecto cuidado y digno, y deben colocarse y mantenerse en buenas condiciones, en un lugar muy visible, donde EMAYA indique, carteles del material ideal en el que se expresen las circunstancias de EMAYA, el Contratista, el objeto de los servicios, plazo aproximado de duración, las disculpas por las molestias, y si han sido financiadas a cargo de Fondos Europeos se indicará el tipo y nombre de la operación, emblema de la Unión Europea, el nombre del fondo que cofinancia la actuación y el tema del programa operativo, (bajo la supervisión del departamento de comunicación de EMAYA) todo ello de conformidad con los términos de comunicación establecidos en el Anexo IX del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo i del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Agricultura, así como las normas financieras para estos fondos y para los Fondos de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Soporte Financiero de la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231/159, 30.6.2021)

El siguiente enlace proporciona la información relativa a la estrategia de comunicación requerida para los beneficiarios de los contratos cofinanciados por el Programa Operativo Fondos Europeos 2021-2027 de las Islas Baleares.

http://www.caib.es/sites/fonseuropeus/ca/normativa_0_0_0_0/archivopub.do?ctrl=MCRST31ZI362313&id=362313

- 22.22 Cualquier otra obligación contenida en el Pliego de prescripciones técnicas.

23.- Prerrogativas del órgano de contratación.

- 23.1. El órgano de contratación se reserva el derecho de realizar las comprobaciones y análisis para verificar el correcto desarrollo del contrato y la constancia de las características del servicio prestado.
- 23.2. EMAYA se reserva el derecho a modificar el contrato en las condiciones establecidas en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y con lo establecido en el apartado 29 de este Pliego.

24.- Cesión del contrato.

- 24.1. La cesión del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista puede ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), del artículo 214 de la LCSP, no se puede autorizar la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

24.2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Esta autorización se otorga siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para notificar la resolución sobre la solicitud de autorización es de dos meses, transcurrido el cual se debe entender otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

No es aplicable este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal

Sin embargo, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario puede solicitar la cesión en los supuestos en que en los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los Pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar la resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que sea exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y esté debidamente clasificado si este requisito ha sido exigido al cedente, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

24.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

25.- Subcontratación.

25.1. El contratista puede concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos, a menos que, de conformidad con el apartado 19 del Bloque II del Resumen de la licitación, la prestación o una parte de ésta la tenga que ejecutar directamente el primero.

25.2. La suscripción de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) El contratista, de acuerdo al artículo 215.2.b de la LCSP, debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y debe señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y debe justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y tiene que acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En caso de que el subcontratista tenga la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud del subcontratista se puede efectuar inmediatamente después de la suscripción del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

b) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requiere siempre autorización expresa del órgano de contratación.

- 25.3. La infracción de los requisitos señalados por la suscripción de los subcontratos, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, entre otros previsto en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:
- a) la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
 - b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- 25.4. En caso de que la ejecución del contrato de esta licitación implique el tratamiento de datos personales por el contratista por cuenta del responsable del tratamiento, y sin perjuicio de lo que establece el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto contratar los servidores o los Servicios Asociados a estos, y si es así, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales vaya a encomendar su realización. Esta obligación se califica como esencial al efecto de lo previsto en la letra f) del apartado 1) del artículo 211 de la LCSP.
- 25.5. Los subcontratistas quedan obligados sólo ante el contratista principal, que asume, por tanto, la responsabilidad total de la ejecución del contrato de EMAYA, de acuerdo estrictamente con los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como a la obligación a la que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga EMAYA de los subcontratos suscritos no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- 25.5. En ningún caso el contratista puede concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.6 de la LCSP. El contratista debe informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- 25.6. Los subcontratos y los contratos de servicios a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tienen en todo caso naturaleza privada.
- 25.7 Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera, los subcontratistas no tienen acción directa ante EMAYA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos (Anexo VIII del PCAP) y el compromiso de cumplimiento de principios transversales (Anexo IX del PCAP), según los modelos recogidos como anexos, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos.

Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas subcontratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En caso de subcontratar parte o la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, el contratista deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.

VI.- Cumplimiento y extinción del contrato.

26.- Cumplimiento de los plazos.

26.1. El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato establecido en la documentación contractual.

26.2. Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiera incurrido en demora, por causa imputable al mismo, EMAYA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalizaciones. Las penalizaciones serán las establecidas en el apartado 21 del Bloque II del Resumen de la licitación o bien, en el caso de que no se establezca ninguna previsión específica en el apartado 21, las penalizaciones serán diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Esta misma facultad la tendrá respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

26.3. La imposición de penalización no excluye la indemnización a la que pueda tener derecho EMAYA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

26.4. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de EMAYA.

26.5. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista

VI.- Cumplimiento y extinción del contrato.

27.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 28 de este Pliego, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso EMAYA podrá optar indistintamente por resolver el contrato con incautación de la

garantía constituida, o por la imposición de las penalizaciones previstas en el apartado 21 del Bloque II del Resumen de la licitación. En caso de que no haya ninguna previsión específica en el apartado 21 del Bloque II, las penalizaciones que se podrán imponer serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del precio del contrato. En caso de que las penalizaciones no cubran los daños causados a EMAYA, ésta ha de exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en este apartado y en el anterior deberán imponerse por acuerdo del órgano de contratación, previo informe técnico y trámite de audiencia por plazo no inferior a 5 días naturales ni superior a 15. La resolución se hará a propuesta del técnico jurídico del contrato que informará el expediente tras las alegaciones del contratista.

El pago de estas penalidades deberá hacerse efectivo mediante una factura rectificativa separada en la que se haga referencia al número de expediente de la penalidad facilitado por EMAYA. En caso de que el contratista no emita la factura rectificativa separada:

- Si hubiese facturas pendientes, la factura quedara sin pagar hasta la finalización del contrato y no se hará efectiva la devolución de la garantía definitiva hasta que el contratista emita la factura rectificativa separada. En caso de que finalice el contrato sin que el contratista emita la factura rectificativa separada, se iniciaran los trámites judiciales de reclamación de cantidades y se retendrá la garantía definitiva hasta que recaiga sentencia.
- Si no hubiese facturas pendientes vinculadas al contrato:
 - Si el contratista emite la factura rectificativa separada y no hace efectivo el pago se ejecutará la garantía definitiva por el importe de la penalidad.
 - Si el contratista no emite factura rectificativa separada y existe garantía definitiva, ésta quedará retenida hasta que se emita la correspondiente factura y se haga efectivo su pago. En caso de emitir la factura con posterioridad y no hacer efectivo su pago se ejecutará la garantía definitiva.
 - En el supuesto de que no emita factura rectificativa separada o no haga efectivo su pago, y no se haya constituido garantía definitiva, se procederá a reclamar el importe por vía judicial.

28.- Cumplimiento del contrato.

- 28.1. El contrato se debe ejecutar con sujeción a lo establecido en sus cláusulas y los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que el responsable del contrato dé al contratista, en los casos en que se haya designado. En otro caso, esta función corresponde a los servicios dependientes del órgano de contratación.
- 28.2. El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMAYA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 28.3. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de prescripciones técnicas ya completa satisfacción de EMAYA, la conformidad se hará constar de forma expresa. EMAYA comprobará que los servicios prestados cumplen las características establecidas en la documentación contractual.

- 28.4. Si el objeto del contrato no se encuentra en condiciones de ser recibido por no cumplir las exigencias establecidas en la documentación contractual, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si a pesar de ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, EMAYA podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

29.- Modificación del contrato.

- 29.1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en la forma y supuestos establecidos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP. En concreto, Emaya podrá introducir las modificaciones previstas en el presente Pliego, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, y modificaciones no previstas en el Pliego siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

29.2. Modificaciones previstas (art. 204 LCSP).

Se consideran causas previstas de modificación, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, las establecidas en el apartado 23 del Bloque II del Resumen de la licitación. Estas modificaciones podrán implicar alteraciones del contrato de como máximo un veinte por ciento del precio inicial. Este tipo de modificaciones no pueden suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, y no cambiarán la naturaleza global del contrato inicial. Estas modificaciones serán siempre obligatorias para el contratista.

Para estas modificaciones previstas, será necesaria su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, y previa justificación del incremento, la no superación de dicho porcentaje, y la autorización del gasto; exigiéndose en todo caso la emisión de informe favorable de Servicios Jurídicos y de Económicos. Las modificaciones serán formalizadas de conformidad con la legislación vigente.

29.3. Modificaciones no previstas (art. 205 LCSP).

Asimismo, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación también puede introducir modificaciones siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones acordadas por el órgano de contratación son obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no sea obligatoria para el contratista, ésta sólo debe ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de éste; de lo contrario, el contrato se resolverá de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para estas modificaciones no previstas, será necesaria su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, previa justificación de la concurrencia de las condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP, y previa autorización del gasto; exigiéndose en todo caso la emisión de informe favorable de Servicios Jurídicos y de Económicos. Antes modificar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205, se debe dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos han sido preparados por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que considere convenientes.

Las modificaciones serán formalizadas de conformidad con la legislación vigente.

30.- Resolución del contrato.

Constituyen causas de resolución del contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre EMAYA y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. El incumplimiento por parte del contratista de la obligación principal del contrato. Asimismo, son causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales restantes siempre que estas últimas se hayan calificado como tal en los Pliegos o en el documento descriptivo correspondiente.
6. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con los artículos 204 y 205; o cuando, aunque se den las circunstancias que establece el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en una cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, a exclusión del impuesto sobre el valor añadido.
7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en ésta, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato
8. El incumplimiento por parte del contratista de las medidas de Seguridad y Salud Laboral.
9. La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones dadas, tanto verbales como escritas, por EMAYA.
10. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
11. El incumplimiento de algunos de los compromisos ofrecidos.
12. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el Sector Público.
13. La constatación por parte de EMAYA de dilación innecesaria en el inicio de la ejecución del servicio, o las excusas e imposiciones de métodos de trabajo diferentes a los que figuraron en la documentación técnica presentada.
14. El incumplimiento de alguno de los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Principios que EMAYA asume en su organización y en sus operaciones como sociedad adherida al Pacto Mundial.
15. La demora en el pago por parte de EMAYA por un plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se haya fijado al amparo de su apartado 8.
16. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se indican en el apartado 17 del Bloque II del Resumen de la licitación.
17. El desistimiento de EMAYA antes de iniciar la prestación de servicios o una vez iniciados.
18. El incumplimiento de las obligaciones esenciales que se indican en el apartado 22 del Bloque II del Resumen de la licitación.

EMAYA podrá resolver el contrato sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y la comunicación formal de su voluntad en tal sentido, indicándole en esta comunicación las causas de la resolución.

La resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente haya efectuado de acuerdo con el contrato y que hayan sido recibidos por la Administración.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a EMAYA los daños y perjuicios ocasionados consecuencia del incumplimiento, incluidos los impuestos, comprobaciones y sustituciones derivadas de la mala ejecución de los servicios objeto del presente contrato. Todo ello al margen de lo dispuesto en el artículo 71.2 d) de la LCSP. En caso de que no se haya constituido garantía definitiva debido a la tipología del contrato, la resolución del contrato por el incumplimiento culpable del contratista conllevará una indemnización por daños y perjuicios mínima del 5% de la adjudicación del contrato.

En cualquier caso, la entidad contratante podrá suspender el pago del precio, hasta que se resuelvan las deficiencias o se opte por la resolución del contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por causas imputables al contratista, Emaya podrá iniciar el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, pudiéndose aplicar la tramitación de urgencia a ambos procedimientos. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado a continuar con las prestaciones objeto del contrato, y en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público. A estos efectos, se consideran de interés general los contratos que se celebren en ejecución del PRTR, tanto por su objetivo estratégico de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía, como por los compromisos asumidos en el Plan con la Unión Europea, siendo imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada componente del mismo.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Entidad por sus propios medios.*
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.*

31.- Plazo de Garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el apartado 6 del Bloque II del Resumen de la licitación, plazo durante el cual EMAYA podrá comprobar que los servicios ejecutados se ajustan a lo exigido contractualmente y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones en relación a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a resolver, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los servicios ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades que hubiera podido incurrir.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios efectuados, EMAYA podrá exigir al adjudicatario la reposición de los bienes que resulten inadecuados, o su reparación, si ésta fuera suficiente.

Si EMAYA estimase, durante el plazo de garantía, que los servicios realizados no son adecuadas al objeto del presente contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la repetición del servicio no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar este plazo, rechazar el servicio efectuado dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que EMAYA haya formalizado alguna de las reparaciones o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista debe quedar exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto elaborar proyectos de obras.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

32.- Confidencialidad y Protección de Datos.

La información, documentación, archivos o especificaciones en cualquier soporte facilitados por EMAYA al contratista para la ejecución del contrato deberán ser consideradas por éste como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, difusión, utilización para finalidad distinta de la ejecución del contrato.

En todo caso, los adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación; la cual será causa de resolución, con incautación de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

El contratista asume la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la documentación, cualquiera que sea el soporte empleado, que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, adquiere el compromiso de que, ni la documentación ni la información que ella contiene, llegue en ningún caso a terceras personas ajenas a la ejecución del contrato.

Además, realizará cuantas actuaciones procedan en materia de protección de datos que resulten de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que el objeto del contrato de esta licitación implique el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se obliga a la firma de un contrato de encargo de tratamiento, así como a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en la ejecución del contrato en los términos contemplados en sus cláusulas y de conformidad al artículo 133 de la LCSP.

Emaya, en cumplimiento de la legislación de protección de datos vigente le informa de los siguientes puntos:

- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento, que contenga datos de carácter personal, es necesaria para la participación en el mismo. El tratamiento de estos datos es necesario para la satisfacción del interés legítimo de Emaya respecto del proceso de licitación y su adecuada adjudicación.
- La solicitud de participación en la presente licitación autoriza expresamente la aceptación del presente Pliego, con expresa autorización para el tratamiento de datos y datos de terceros facilitados para la finalidad de la licitación. Estos datos no serán cedidos a ningún tercero, excepto por obligación legal y serán tratados en todo momento de forma absolutamente confidencial y guardando el preceptivo deber de secreto, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable de protección de datos.
- En relación a la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información en EMAYA, con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- Los interesados tendrán derecho al acceso a estos datos, a rectificarlos, a suprimirlos, así como otros derechos adicionales que pueden ser consultados en la política de privacidad de Emaya que está disponible en la siguiente dirección [https:// www.emaya.es/ca/politica-de-privacitat/](https://www.emaya.es/ca/politica-de-privacitat/) o puede solicitarse en papel en las oficinas centrales de EMAYA en la calle Joan Maragall 3, 07006, Palma.
- Estos derechos podrán ser ejercidos, presentando fotocopia del DNI, mediante solicitud escrita a las oficinas centrales o mediante correo electrónico dirigido a dpd@emaya.es

002146/2025

Asimismo, al efecto de lo que se prevé en los párrafos cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato de esta licitación implique el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que hace al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE, EMAYA le informa de los siguientes aspectos:

- a) La finalidad por la cual se cederán estos datos es la que se especifica en el apartado 25 del Bloque II del Resumen de la licitación.
- b) El futuro contratista debe someterse en todo caso a la normativa nacional y de la unión europea en, materia de protección de datos, sin perjuicio de lo que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La empresa adjudicataria debe presentar, antes de la formalización, una declaración responsable en la cual ponga de manifiesto donde estarán situados sus servidores y desde donde se prestarán los Servicios Asociados a estos.
- d) La empresa adjudicataria debe comunicar a Emaya cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los Servicios Asociados a estos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.

33.- Código Ético y de Conducta de Emaya y del Pacto Mundial de Naciones Unidas.

La presentación de las proposiciones al presente procedimiento supone que los licitadores conocen, aceptan de forma incondicionada y acatan el Código Ético y de conducta aprobado por el Consejo de Administración de Emaya en la sesión ordinaria de día 22 de octubre de 2019 y publicado en la página web www.emaya.es en su apartado relativo a la Responsabilidad Social Corporativa.

También asumen que Emaya es signatario del Pacto Mundial de Naciones Unidas y que, como tal, está comprometido con el respeto de los Derechos Humanos, el no uso de trabajos forzados ni coacción, la erradicación del trabajo infantil, el respeto del Medio ambiente, la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral y todos y cada uno de los principios establecidos en este Pacto, los cuales, se comprometen a respetar en todo momento durante la ejecución del contrato, así como exigir el cumplimiento a sus subcontratistas o proveedores .

34.- Prevención de Riesgos Laborales.

La presentación de las proposiciones al presente procedimiento supone el compromiso de los licitadores del cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y en particular de los siguientes aspectos:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMAYA sobre los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMAYA en los aspectos de seguridad y salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

- Que facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMAYA los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata estas funciones con un Servicio de Prevención Ajeno.
- Que ha llevado a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMAYA.
- Que realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete en caso de adjudicación, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales. Por ello deberá contactar con el Servicio de Prevención de Emaya al correo coordinacionae@emaya.es donde deberá remitir la documentación que se les requerirá, antes del inicio de la prestación.
- Que la empresa informará a EMAYA sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Que la empresa contratista deberá actualizar la documentación e información aportados cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

35.- Jurisdicción competente.

Presentar proposición implica someterse a las leyes, jurisdicción y juzgados y tribunales españoles de cualquier orden. En concreto a los juzgados y tribunales del partido judicial competente territorialmente en la localidad de la sede de la Entidad. Igualmente, implica renunciar al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Es competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación del contrato y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos.

El orden jurisdiccional civil es el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

Asimismo, serán de cuenta del incumplidor, los gastos ocasionados por las reclamaciones judiciales o extrajudiciales, incluidas las del Notario, así como los tributos que se devenguen para la presentación del contrato en el Juzgado.

En Palma, a fecha de la firma electrónica

Marta Busquets Pastor
Técnico de Contratación.

**ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS ART. 159.**

D./D^a., con domicilio en,
calle....., n.º, CP....., con DNI n.º
....., y teléfono....., con plena capacidad de obrar, en nombre propio/ o en
representación de la empresa....., con domicilio en....., calle.....,
CP....., teléfono..... y CIF.....

En relación al procedimiento abierto simplificado abreviado del contrato de SERVICIO DE FORMACIÓN EN MODFLOW (HIDROGEOLOGÍA), ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU (002146/2025).

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que tengo la representación de la Sociedad que presenta esta oferta.
2. Que la sociedad que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
3. Que la sociedad que represento cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica establecidos en el pliego de prescripciones administrativas particulares.
4. Que la sociedad que represento no está incurso en prohibición alguna de contratar.
5. Que la sociedad, en caso de ser extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si se tercia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pueda corresponder al licitador.
6. Que en el supuesto que la oferta la presente una unión temporal de empresarios, me comprometo a la constitución de la unión en el caso de resultar adjudicatario.
7. Que la sociedad que represento:
 - Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público (ROLECE), y que las circunstancias que constan inscritas no han experimentado variación.
 - Ha solicitado su inscripción en el ROLECE antes de la finalización del plazo de presentación de las ofertas del procedimiento de referencia.
8. Que la Sociedad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones con EMAYA.
9. Que la sociedad que represento es una Pequeña y Mediana Empresa (PYME):
 - Sí
 - No
10. Que la empresa conoce, acepta y se compromete a cumplir todos los requisitos exigidos tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en,

Palma, dede.....
(FIRMA)

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D^a., con domicilio en, calle....., núm., CP....., con DNI núm., y teléfono....., con plena capacidad de obrar, en nombre propio/ o en representación de la empresa....., con domicilio en....., calle....., CP....., teléfono..... y CIF.....

DECLARO:

Estar informado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el díade de 20....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público procedimiento abierto del contrato de SERVICIO DE FORMACIÓN EN MODFLOW (HIDROGEOLOGÍA), ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU (002146/2025).

A) Oferta económica:

Que me comprometo a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipuladas en los Pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, según el siguiente desglose:

Descripción	Unidades Previstas	Precio unitario de licitación (€/servicio y €/hora)	TOTAL PBL (IVA excluido)	Precio unitario ofrecido (€/servicio y €/hora)	Total Oferta (IVA Excluido)
Formación básica (8 pax)	1	1.000,00	1.000,00		
Formación media (3 pax)	1	4.560,00	4.560,00		
SopORTE técnico post formación	8	55,00	440,00		
			6.000,00		

Que me comprometo en a mantener los precios ofrecidos durante toda la duración del contrato y sus prórrogas.

Palma, de de.....

(Firma)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD TIC PARA EXTERNOS Y EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE SERVICIOS Y DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE ARQUITECTURA Y CIBERSEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE NUEVOS SISTEMAS O DISPOSITIVOS

D./D^a _____, con DNI número _____, en representación de _____, con NIF número _____, y domicilio social en _____.

Declara que la solución propuesta para la presente licitación cumple con todos los requisitos indicados en el apartado 6 "Normativa de seguridad TIC para externos y empresas adjudicatarias" y en el apartado 7 "Requisitos técnicos de arquitectura y ciberseguridad para la adquisición e implantación de nuevos sistemas o dispositivos" del Pliego de Prescripciones Técnicas, y que en caso de que no se cumpla con alguno de dichos requisitos se compromete a encontrar una solución satisfactoria conjuntamente con el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de EMAYA en aras a que la arquitectura y la seguridad de los sistemas de EMAYA no puedan verse comprometidos por la solución ofrecida.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable.

Palma, dede.....

(Firma)

ANEXO IV

Solicitud de alta de proveedor

Proveedor (nombre fiscal)

CIF

Dirección

Código postal

Localidad

Persona de contacto | Comercial

Correo electrónico | Comercial

Tfno. de contacto | Comercial

Correo electrónico | Administración

Tfno. de contacto | Administración

Correo electrónico | Pedidos

Tfno. de contacto | Pedidos

Datos bancarios

IBAN

Nombre

Localidad

Régimen especial de IVA de criterio de caja

Sí* No

Retenciones en la factura

Sí No

* En caso afirmativo, se debe aportar el modelo de alta consal (036/037) justificando la inclusión en el régimen especial de IVA de criterio de caja.

Notas

Firma digital de la persona apoderada

Información básica sobre protección de datos

Responsable	EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, S.A.
Finalidad	Tramitación de su solicitud.
Legitimación	Tratamiento de los datos necesarios para la localización profesional, con el fin de mantener relaciones con la persona jurídica en la que la persona afectada presta sus servicios.
Destinatarios	No se cedrán datos a terceros, excepto por obligación legal.
Derechos	Acceder a los datos, rectificarlos y suprimirlos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Podéis consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web https://www.emaya.es/politica-de-privacitat/ o solicitarla en papel en las oficinas centrales de EMAYA en la calle de Joan Maragall, 3, 07008 Palma.

Se debe adjuntar copia del poder que acredita la persona apoderada, excepto en los casos de adjudicación directa

Segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NextGenerationEU.

ANEXO V -ANEXO 21 MITECO

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE ACUERDO A LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Nº EXPEDIENTE: PERTE = PCAUII00169

NOMBRE DEL PROYECTO: DIGITAL AIGUA “HACIA UN USO INTELIGENTE DEL AGUA” PLAN DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA DE PALMA PARA MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN, FOMENTAR UN MODELO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y TRANSPARENTE DEL AGUA Y DE LOS DATOS.

CONTRATO: SERVICIO DE FORMACIÓN EN MODFLOW (HIDROGEOLOGÍA); **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** 002146/2025

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»..
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

Segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NextGenerationEU.

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se firma la presente a fecha de firma electrónica.

Segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NextGenerationEU.

**ANEXO VI- ANEXO 26 MITECO
MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**

Nº EXPEDIENTE: PERTE = PCAUII00169

NOMBRE DEL PROYECTO: DIGITAL AGUA “HACIA UN USO INTELIGENTE DEL AGUA” PLAN DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA DE PALMA PARA MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN, FOMENTAR UN MODELO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y TRANSPARENTE DEL AGUA Y DE LOS DATOS.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE FORMACIÓN EN MODFLOW (HIDROGEOLOGÍA); **CONTRATACIÓN:** 002146/2025

D./D.^a Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con DNI Haga clic o pulse aquí para escribir texto., por sí mismo/a o en representación de la entidad Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con NIF Haga clic o pulse aquí para escribir texto. en calidad de Haga clic o pulse aquí para escribir texto.,

DECLARA

Que la entidad participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua ('Enforcement Digital Medioambiental')», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

Segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NextGenerationEU.

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que así conste, se firma la presente a fecha de firma electrónica.

Segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NextGenerationEU.

**ANEXO VII – ANEXO 27 MITECO
DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Nº EXPEDIENTE: PERTE = PCAUII00169

NOMBRE DEL PROYECTO: DIGITAL AGUA “HACIA UN USO INTELIGENTE DEL AGUA” PLAN DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA DE PALMA PARA MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN, FOMENTAR UN MODELO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y TRANSPARENTE DEL AGUA Y DE LOS DATOS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE FORMACIÓN EN MODFLOW (HIDROGEOLOGÍA) **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** 002146/2025

D./D.^a Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con DNI Haga clic o pulse aquí para escribir texto., por sí mismo/a o en representación de la entidad Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con NIF Haga clic o pulse aquí para escribir texto. en calidad de Haga clic o pulse aquí para escribir texto.,

DECLARA

Que la entidad a la que represento ha resultado beneficiaria/adjudicataria de la segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU”.

Que en la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua ('Enforcement Digital Medioambiental')»**, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que así conste, se firma la presente a fecha de firma electrónica.

ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)

D./Dña....., con DNI....., en nombre propio/ en representación de la entidad....., con NIF....., en calidad de....., DECLARA

Que ha licitado para la adjudicación del contrato de y las actividades que llevará a cabo para la ejecución del contrato cumplen con lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecuan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

....., a de de

(Firma)